



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 24 de abril de 2024

Número 50

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

87504 Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Golf del Sur, S.A. 10836

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

88322 Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021 y 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Tacoronte 10840

88025 Anuncio relativo a información pública, a fin de comunicar, a los posibles interesados el recurso de alzada de interpuesto por Dña. Sara Gema Sabaté Gómez con fecha de entrada en esta Corporación el 29 de septiembre de 2023 contra el anuncio del Tribunal Calificador de 31 de agosto de 2023 por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas de la convocatoria pública destinada a la cobertura por funcionarios de carrera de 2 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 30 de abril de 2019 10841

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

89107 Anuncio relativo a Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, nº 2024-0717 de 19/04/2024, relativa al nombramiento de funcionarios/as de carrera propuestos en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de 7 plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 10842

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 88515 Anuncio relativo a la Resolución 2024/3622, de 19 de abril de 2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Camarero/a Limpiador/a, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022) 10848

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 87116 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 15 de abril de 2024, mediante la que se designa nominalmente a Doña Nisamar Chávez Rodríguez como Miembro del Tribunal Médico para la realización del reconocimiento médico de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local 10856
- 87370 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 17 de abril de 2024, mediante el que se dispone la designación del Asesor Informático del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 10860
- 87651 Anuncio relativo a corrección de errores del anuncio relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable SO-25, Barranco del Muerto 10863
- 86796 Anuncio relativo a información pública en el marco del expediente 2024002278, iniciado por instancia de D. Leonardo Javier Santamaría Mediavilla solicitando licencia urbanística para uso y obra provisional para el acceso y cierre de la parcela sita en calle San Martín, nº 49. Distrito Centro-Ilara, de este término municipal 10863

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 87982 Anuncio relativo a lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de cinco (5) de Agente de Empleo y Desarrollo Local (Grupo II), personal laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, y nombramiento del Tribunal Calificador 10864
- 87983 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para dos (2) plazas de Asesor/a Técnico, Grupo II, personal laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, y nombramiento del Tribunal Calificador 10867
- 87985 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico, Grupo II, personal laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, y nombramiento del Tribunal Calificador 10869
- 87988 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para tres (3) plazas de Técnico/a Tributario, Grupo II, personal laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, y nombramiento del Tribunal Calificador 10871
- 87989 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos del procedimiento selectivo para la provisión de diez (10) plazas de Educador/a (Grupo II), personal laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, y nombramiento del Tribunal Calificador 10873
- 87992 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, Grupo II, personal laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, y nombramiento del Tribunal Calificador 10876

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 88289 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón sobre la Tasa por Recogida de Basuras y T.R.S. correspondiente al periodo primer cuatrimestre enero-abril del 2024 10878

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 87242 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 10878

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 87990 Anuncio relativo al Decreto nº 1491 de rectificación de error material del Decreto nº 1370/2024 de aprobación de listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y convocatoria Tribunal Calificador de los Grupos C1, C2 y OAP por el sistema de concurso de méritos y de los Grupos A2 y C2 por el sistema de concurso oposición 10879

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 87976 Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Arquitecto/a, Agente de Desarrollo Local, Director/a de la Residencia de Mayores, Educador/a Familiar/Social, Fisioterapeuta y Técnico de Inserción Social, con la relación de admitidos y excluidos provisionalmente 10895

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 88472 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (sexto bimestre de 2022) 10898

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 89964 Anuncio relativo a la exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto Municipal para 2023, informada en sesión de la Comisión de Cuentas de 23 de abril de 2024 10898

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 88390 Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal funcionario del OAAM del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, referentes a la provisión por concurso de tres plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2/ Cuerpo Escala AG/A Administración AG, convocada según Resolución de la Presidencia nº 1244/2023, de 27 de noviembre de 2023 10899
- 88399 Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral del OAAM del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, referentes a la provisión por concurso de ocho plazas de laboral fijo (Profesor de bajo moderno, percusión, pianista acompañante, armonía moderna, batería, trompeta, violín y flauta travesera), convocadas según Resolución de la Presidencia nº 1244/2023, de 27 de noviembre de 2023 10901
- 88397 Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral del OAAM del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, referentes a la provisión por concurso de una plaza de laboral fijo (Subalterno/a), convocada según Resolución de la Presidencia nº 1244/2023, de 27 de noviembre de 2023 10903

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 8775 Anuncio relativo a la declaración de desierto de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento mediante turno de reserva de discapacidad (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código MAN.L.24-25), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 10906

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 87874 Anuncio relativo a aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 10906

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 87715 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal, fecha y hora para la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de siete (7) plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) plazas de Peones, plazas reservadas a personal laboral correspondientes al Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 10907
- 87840 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal, fecha y hora para la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo/a, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado de Folclore, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) plaza de Profesor/a no titulado de Banda de Música y una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, plazas reservadas a personal laboral correspondientes al Grupo 3, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 10911

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 89185 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 14/2024 (Exp. 910/2024), en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 10916

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 84723 Anuncio relativo a la aprobación de concesión de licencia de obras a Dña. Claudia María Maurer representada por D. José Roberto País Martín para construcción de Villa Turística, en Cabrejas 10916

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 87642 Anuncio relativo a Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante concurso, de una plaza de Policía Local, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 10917

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 87978 Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y Tasa de Servicio de Vados Permanentes, referidos todos ellos al ejercicio 2024 10920

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 87240 Anuncio relativo a remisión de certificación de Acuerdo Plenario de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable 10922
- 87238 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Mercadillo de Chipude 10937

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 89040 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de este Ayuntamiento 10948

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 87909 Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias curso escolar 2023/2024: Otorgamiento provisional 10949

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 87302 Extracto de la Resolución nº 2024/0331, de 15/04/2024, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Villa de Mazo 2024 10954

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 87241 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza de Informático/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal 10955
- 89500 Anuncio relativo a la aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 10985

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 87877 Anuncio relativo a aprobación del segundo incremento del 0,5% de la Masa Salarial año 2023 10985

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 87574 Anuncio relativo a exposición de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas 2024 10986

V. ANUNCIOS PARTICULARES**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS**

- 86034 Anuncio que prescribe el vigente Reglamento Notarial en relación con la solicitud de devolución de la fianza depositada por la Notario Doña Ana María Álvarez Lavers, Notario que lo fuera de este Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias 10986

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

2068

87504

Código 38004302012007.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo de la empresa GESTIÓN GOLF DEL SUR, S.A. presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
EMPRESA GESTIÓN GOLF DEL SUR, S.L.U.**

20/2/2024

Reunidos, en el domicilio de la empresa, sito en Urbanización Golf del Sur, en el término municipal de San Miguel de Abona, por acuerdo expreso de todas las partes, los componentes de la Comisión negociadora de la empresa Gestión Golf del Sur, S.L.U, constituida, siendo las **13:00 horas del día 20 de febrero de 2024**, por las personas siguientes:

Por la Empresa

D Zacarías. Miguel Galindo González (ELRONDAGUEL, S.L.U)

D. María Carmen Rodríguez García

D. Andrés Toledo Rodríguez.

En representación de los trabajadores y trabajadoras

D. Francisco Javier Mendoza Arteaga

Don Pedro Álvarez Melo

Don Antonio Melo Martín

Dña. Janet Socas Abreu (Asesora CCOO)

D. Francisco Javier Velasco (Asesor CCOO)

La presente reunión tiene como objeto tratar el incremento salarial para el año 2024 establecido en el Convenio aprobado por esta Comisión y establecido en su Artículo 20:

1.- Aplicar como Incremento salarial para el año 2.024 el 1,8% sobre el correspondiente al año 2023.

2.- Abono atrasos.

3.- Incremento por SMI publicado en el BOE del día 07 de febrero mediante el Real Decreto 145/2024.

En relación con los puntos a tratar, se han alcanzado los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aplicar como Incremento Salarial para el año 2.024, el 1,8 por 100, sobre los correspondientes al año 2023; tanto en los conceptos establecidos en la Tabla Salarial, como en aquellos recogidos en el cuerpo del Convenio. Teniendo, el precitado incremento, carácter retroactivo al 1 de enero de 2.024. Con independencia de la fecha de publicación, de la presente Acta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado que en el día 07 de febrero de 2024 se ha publicado el incremento del SMI a 1.134 € en 14 pagas anuales, se actualiza la tabla anterior respecto a los Grupos VII y VIII en lo que corresponde al incremento del SMI.

Se adjunta como ANEXO I a la presente Acta, la Tabla Salarial para el año 2.024, revisada en los términos antes indicados.

Segundo.- Los atrasos del mes de enero, como consecuencia del incremento indicado en el punto anterior y la actualización al SMI, serán abonados con la nómina del mes de febrero de 2024.

Tercero. - Se autoriza y se delega, en MACG ASESORES AUDITORES,S.L. para su presentación, registro y depósito del presente Acuerdo, ante la Autoridad Laboral a través del REGCON.

Se levanta la sesión a las 14:00 horas, firmando las partes en prueba de conformidad con el contenido de los acuerdos alcanzados.

Por la Empresa:

Por la RLT:

D Zacarías. Miguel Galindo González.
(ELRONDAGUEL, S.L.U)

D. Francisco Javier Mendoza Arteaga.

D. María Carmen Rodríguez García.

D. Pedro Álvarez Melo.

D. Andrés Toledo Rodríguez.

D. Antonio Melo Martín.

Dña. Janet Socas Abreu (Asesora CCOO)

D. Francisco Javier Velasco (Asesor CCOO)

ANEXO I			
TABLA SALARIAL 2024			
	S. BASE	P.P.EXTRAS	SB TABLAS
GRUPO I			
Director Técnico Deportivo y Comercial	1.793,46	298,91	2092,37
Director Administrativo y Financiero	1.793,46	298,91	2092,37
GRUPO II			
Greenkeeper	1.597,56	266,25	1863,81
Jefe de Administración	1.597,56	266,25	1863,81
Subdirector Técnico Deportivo y Comercial	1.597,56	266,25	1863,81
GRUPO III			
Segundo Greenkeeper	1.450,60	241,78	1692,37
Encargado de Recepción	1.450,60	241,78	1692,37
GRUPO IV			
Técnico Administrativo	1.371,47	228,58	1600,05
Capataz	1.371,47	228,58	1600,05
Encargado Taller	1.371,47	228,58	1600,05
Caddy Master	1.371,47	228,58	1600,05
GRUPO V			
Oficial 1ª Campo, mantenimiento, mecánico	1.226,34	204,39	1430,74
Ayudante de Caddy Master	1.226,34	204,39	1430,74
Recepcionista	1.226,34	204,39	1430,74
GRUPO VI			
Primer Marshall	1.149,92	191,66	1.341,58
OFICIAL 2ª Campo, Mantenimiento, mecánica	1.149,92	191,66	1.341,58
GRUPO VII			
Auxiliar Administrativo	1.134,00	189,00	1.323,00
Auxilair de Mecánica	1.134,00	189,00	1.323,00
Segundo Marshall	1.134,00	189,00	1.323,00
Ayudante de Recepcionista	1.134,00	189,00	1.323,00
GRUPO VIII			
Peón de Campo; mantenimiento; Mecánica,	1.134,00	189,00	1.323,00
Limpiadora	1.134,00	189,00	1.323,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

2069

88322

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de abril del 2024 acordó la modificación de los Planes Insulares de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021 y 2022-2026, en relación con las actuaciones previstas para el municipio de Tacoronte, quedando como a continuación se transcribe:

PLAN 2018-2021:

Municipio de Tacoronte	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Red de alcantarillado Mesa del Mar	1.572.960,00	20	314.592,00	80	1.258.368,00
Total Presupuesto	1.572.960,00	20	314.592,00	80	1.258.368,00

PLAN 2022-2026:

Municipio de Tacoronte	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Actuaciones estratégicas en la red de saneamiento del municipio de Tacoronte	1.950.330,00	20	390.066,00	80	1.560.264,00
Total presupuesto	1.950.330,00	20	390.066,00	80	1.560.264,00

Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector
Público**

ANUNCIO

2070

88025

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Sara Gemma Sabaté Gómez, con DNI ***247** con fecha de entrada en esta Corporación el 29 de septiembre de 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 31 de agosto de 2023, por el que se aprueban las calificaciones definitivas de la convocatoria pública destinada a la cobertura por funcionarios de carrera de 2 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha de 30 de abril de 2019, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 , en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos

Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000075046, de fecha 15 de abril de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso de alzada, en las dependencias del servicio administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Área de Presidencia****ANUNCIO**

2071

89107

Expediente: 4003/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, N.º 2024-0717 DE FECHA 19/04/2024, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PROPUESTOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE 7 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 03/03/2023, aprobó la Convocatoria y las Bases Específicas que regirán en el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de Carrera de 7 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, encuadradas en las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 03/04/2023.

SEGUNDO. Resultando que, celebrado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, acceso libre, el Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el **día 26 de enero de 2024**, acordó elevar al Presidente la propuesta de nombramiento como Funcionarios/as de Carrera, a los/as aspirantes que se relacionan, condicionando todo ello a la acreditación de los requisitos previstos en las bases de la Convocatoria: **VER ANEXO I**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, el día 30/01/2024.

TERCERO. Por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2024-0283, de fecha 23/02/2024, se aprobó la Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionarios/as de Carrera, **DE 7 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2**, a favor de los/as siguientes aspirantes, y asignándoles las plazas que se indican, al concurrir que los/as aspirantes seleccionados ya tienen la condición de funcionarios interinos, adjudicándole la plaza que ya viene ocupando con carácter temporal: **VER ANEXO II**

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo, se les confiere un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa a la presente Resolución.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 27, de fecha 01/03/2024.

QUINTO. Los/as aspirantes propuestos desde el 03/03/2024 hasta el 07/03/2024 presentan la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos y condiciones exigidos a efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera conforme dispone la Base Octava, apartado 1, de las específicas que regulan el proceso.

Se incorpora Certificado de la Secretaría de fecha 04/04/2024, en la que se hace constar la presentación de la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base Octava, apartado 4 y 5. a), de las específicas que rigen el proceso selectivo, establece:

“Nombramientos. Asignación de puestos.

4.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as de carrera o funcionarios/as en prácticas, y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera.

... // ...

5.- Asignación de puestos: Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación pertinente y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, con carácter definitivo y de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal funcionario interino del mismo cuerpo, escala o especialidad en el Cabildo Insular de La Gomera, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.

... // ...

La toma de posesión de las personas aspirantes nombradas, deberá efectuarse en el plazo de UN MES contados desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.”

Procede dar por finalizado el citado proceso selectivo, y nombrar Funcionarios/as de Carrera a los/as aspirantes que lo han superado y su adscripción al puesto que, de conformidad con la legislación vigente, en especial lo dispuesto en el art. 34.1.h) de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 57.g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, corresponde su resolución al Presidente de la Corporación.

PRIMERO. Finalizar el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como Funcionarios/as de Carrera de **DE 7 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2**, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujeta al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público incluida en la Oferta Extraordinaria de empleo público de 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 03/04/2023), cuyas bases específicas se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en fecha 03/03/2023, y publicadas en el BOP S/C de Tenerife, núm. 30, de fecha 10/03/2023.

SEGUNDO. Nombrar Funcionarios/as de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** a los/as siguientes aspirantes, quedando

adscritos/as provisionalmente al puesto que se indica, percibiendo las retribuciones del mismo: **VER ANEXO II**

TERCERO. Los/as funcionarios/as nombrados deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo, en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

CUARTO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. Notificar lo resuelto a los/as interesado/as, para su conocimiento y efectos oportunos.

La resolución surtirá efectos a partir de la fecha de la firma electrónica.

En San Sebastián de La Gomera, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

ANEXO I.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Estefanía Venus Mendoza Barrera	***3042**
María del Carmen Piñero Santos	***9197**
María Elizabeth Santos Ortiz	***2963**
Eugenio Manuel Díaz Curbelo	***8055**
Inmaculada María Plasencia García	***0458**
José Antonio Padrón Chinaa	***0117**
Cathaysa de las Mercedes Negrín Febles	***2896**

ANEXO II.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO PLAZA	ÁREA
Estefanía Venus Mendoza Barrera	***3042**	6013	Administración General de Cultura
María del Carmen Piñero Santos	***9197**	120412003	Protección y mejora del medio ambiente
María Elizabeth Santos Ortiz	***2963**	0007	Consejo Insular de Aguas Recursos Hidráulicos
Eugenio Manuel Díaz Curbelo	***8055**	6012	Administración General de Cultura
Inmaculada María Plasencia García	***0458**	2009	Política económica y fiscal
José Antonio Padrón Chinaea	***0117**	1021	Administración General
Cathaysa de las Mercedes Negrín Febles	***2896**	2022	Política económica y fiscal

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2072

88515

Expediente nº 111/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 19 de abril de 2024, se dictó la Resolución 2024/3622, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso-oposición”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Camarero/a Limpiador/a**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **Grupo V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 158, de 29 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 19, de 12 de febrero de 2024, se publicó Resolución 2024/645 de fecha 31 de enero de 2024, por

el miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de las mencionadas plazas, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de febrero de 2024 finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando los siguientes escritos:

FECHA	Nº REGISTRO	ASPIRANTE
21/02/2024	2024006677	Concepción Herrera, Rosa Carmina
19/02/2024	2024006079	Fernández Pérez, Esther
20/02/2024	2024006452	Hernández López, Cristina Beatriz
24/02/2024	2024007201	Hernández Sanfiel, Brayan
15/02/2024	2024005790	López Díaz, Aránzazu de Las Nieves
15/02/2024	2024005818	Rodríguez Hernández, Cristina
21/02/2024	2024006611	Rodríguez Hernández, María del Carmen
15/02/2024	2024005799	Romero Ávila, Rosario
21/02/2024	2024006635	Rodríguez Hernández, Ana Belén

Séptimo.- Las solicitudes de los aspirantes aquí relacionados, fueron subsanadas de oficio, ya que la documentación se encontraba en otros expedientes:

Nº expediente	ASPIRANTE
919/2023/RH-CONV	Hernández Hernández, Aniceto Tanausú
98/2023/ RH-CONV	Martín Díaz, Gloria Alicia
98/2023/RH-CONV	Pérez Lynch, Rosa Alejandra
98/2023/RH-CONV	Pérez Pérez, Rosa Isabel

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Camarero/a Limpiador/a**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **Grupo V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)

Finalizado el plazo de subsanación el día 27 de febrero de 2024, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. *Régimen Jurídico:* *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Camarero/a Limpiador/a**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al **Grupo V**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo al BOP 158, de 29 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
583/2023/RH-SCP	*****5777	ALVAREZ PEREZ, ROSA MARIA	Admitido
68/2023/RH-SCP	*****5485	BATISTA ABRANTE, ROSA MARIA	Admitido
1548/2023/RH-SCP	*****0608	BATISTA CASTILLO, YAMILE	Admitido
382/2023/RH-SCP	*****3736	BATISTA MORENO, MONICA ISABEL	Admitido
1660/2023/RH-SCP	*****6767	BRITO PEREZ, LIDIA	Admitido
846/2023/RH-SCP	*****6047	CASTILLO ARROCHA, MARIA ANGELES	Admitido
1448/2023/RH-SCP	*****6661	CONCEPCION HERRERA, ROSA CARMINA	Admitido
1266/2023/RH-SCP	*****2619	CONCEPCION MEDINA, ANA MARGARITA	Admitido
1369/2023/RH-SCP	*****3716	CONCEPCION MEDINA, JESUS	Admitido
1012/2023/RH-SCP	*****0869	CONCEPCION RODRIGUEZ, MARIA DIGNA	Admitido
948/2023/RH-SCP	*****7663	FELIPE RODRIGUEZ, GLORIA HORTENCIA	Admitido
1294/2023/RH-SCP	*****1963	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ASUNCION	Admitido
366/2023/RH-SCP	*****7211	FERNANDEZ PEREZ, ESTHER	Admitido
1430/2023/RH-SCP	*****0203	GARCIA BLAS, ROSARIO	Admitido
374/2023/RH-SCP	*****7753	GONZALEZ PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
424/2023/RH-SCP	*****6539	GUERRA SANCHEZ, MARIA DEL CRISTO	Admitido
1356/2023/RH-SCP	*****0537	GUTIERREZ PEÑA, SANDRA DEL PINO	Admitido

928/2023/RH-SCP	****2888	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANICETO TANAUSU	Admitido
875/2023/RH-SCP	****0579	HERNANDEZ LOPEZ, CRISTINA BEATRIZ	Admitido
1025/2023/RH-SCP	****6439	HERNANDEZ LYNCH, MARIA JENNIFER	Admitido
1313/2023/RH-SCP	****9791	HERNANDEZ LYNCH, MARIA KIMBERLEY	Admitido
1455/2023/RH-SCP	****8916	HERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA	Admitido
1188/2023/RH-SCP	****1206	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARLOS	Admitido
1452/2023/RH-SCP	****7443	HERNANDEZ SANFIEL, BRAYAN	Admitido
582/2023/RH-SCP	****6532	LOPEZ DIAZ, ARANZAZU DE LAS NIEV	Admitido
375/2023/RH-SCP	****5277	MARTIN DIAZ, GLORIA ALICIA	Admitido
638/2023/RH-SCP	****0885	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA LOURDES	Admitido
1241/2023/RH-SCP	****5626	MENDOZA RODRIGUEZ, JOHANA ALEJANDRA	Admitido
1210/2023/RH-SCP	****0819	MORERA CALERO, CARMEN DELIA	Admitido
1050/2023/RH-SCP	****4135	MORERA CALERO, ROSA MARY	Admitido
552/2023/RH-SCP	****1714	MORERA PEREZ, DACIL MARIA	Admitido
1380/2023/RH-SCP	****8061	PAIS CAPOTE, MARIA CRISTO	Admitido
1227/2023/RH-SCP	****4028	PAZ PEREZ, RUDELMARY	Admitido
1283/2023/RH-SCP	****3210	PAZ PIÑERO, PATRICIA	Admitido
564/2023/RH-SCP	****9688	PEREZ CABRERA, YAIZA MARIA	Admitido
435/2023/RH-SCP	****9287	PEREZ HERNANDEZ, LORENA	Admitido
1043/2023/RH-SCP	****3096	PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
591/2023/RH-SCP	****7078	PEREZ LYNCH, ROSA ALEJANDRA	Admitido
1225/2023/RH-SCP	****5648	PEREZ MARTIN, ARANZA	Admitido
1494/2023/RH-SCP	****6145	PEREZ MARTIN, MARIA ISABEL	Admitido
533/2023/RH-SCP	****7492	PEREZ PEREZ, GLADIS CARMEN	Admitido
288/2023/RH-SCP	****1610	PEREZ PEREZ, ROSA ISABEL	Admitido
480/2023/RH-SCP	****1156	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	Admitido
761/2023/RH-SCP	****2404	PEREZ RODRIGUEZ, NIEVES MARIA	Admitido
1397/2023/RH-SCP	****2860	REYES CALERO, ROSA MARIA	Admitido
963/2023/RH-SCP	****5743	ROCHA RODRIGUEZ, SILVIA	Admitido
695/2023/RH-SCP	****2735	RODRIGUEZ ALVAREZ, CARMEN LUISA	Admitido
1093/2023/RH-SCP	****7554	RODRIGUEZ FERNANDEZ, EISLEBEN	Admitido
1431/2023/RH-SCP	****1570	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA BELEN	Admitido
494/2023/RH-SCP	****9685	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA	Admitido
1065/2023/RH-SCP	****8065	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	Admitido
1551/2023/RH-SCP	****8671	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	Admitido
60/2023/RH-SCP	****1441	RODRIGUEZ MARTIN, NANCY	Admitido
1622/2023/RH-SCP	****0094	RODRIGUEZ SANTOS, ANA MARIA	Admitido
548/2023/RH-SCP	****9234	ROMERO AVILA, ROSARIO	Admitido
283/2023/RH-SCP	****7135	SANCHEZ SANCHEZ, GLORIA ESTHER	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1228/2023/RH-SCP	****3073	HERNANDEZ GAMEZ, YURENA	Tasa.

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Camarero/a Limpiador/a**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, pertenecientes al **Grupo V**, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: Nieves María Pérez García. Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado del Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María Isabel Martín Álvarez. Jefa de Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: Elías Bienes Rodríguez. Agente de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Carlos Manso Fernández. Jefe de Sección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: Francisco Santana Castro. Gobernante del Hospital Nuestra Señora de los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María Belén Brito Hernández. Auxiliar de Administración General y Jefa de Negociado del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: Inés Cristina Lorenzo Rodríguez. Auxiliar Administrativa del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

SUPLENTE: Carmen María Camacho Pérez. Camarera-Limpiadora del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: María del Cristo Armas Rodríguez. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: María Beatriz Gómez León. Administrativa de Administración General y Jefa de Negociado del Servicio de Transporte y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: Nivaria Rodríguez Remón. Técnico Sanitario en Cuidados de Auxiliares de Enfermería del Hospital de Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Alicia Camacho Cáceres. Administrativa de Administración General y Jefa de Negociado del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- En relación a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se convoca a los aspirantes en:

Lugar: Escuela Universitaria de Enfermería, La Palma

Fecha: 27 de mayo de 2024

Hora: 16:00

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2073

87116

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos comunica que el Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 15 de abril de 2024, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1013/2024/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN DE DOÑA NISAMAR CHÁVEZ RODRÍGUEZ COMO MIEMBRO DEL TRIBUNAL MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de diciembre de 2021 aprobó la convocatoria, así como las Bases que rigen el procedimiento selectivo para cubrir, mediante funcionarios/as de carrera, treinta y siete plazas de Policía Local, por el sistema de oposición, habiéndose publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 20, de fecha 28 de enero de 2022.

Las Bases que rigen la convocatoria fueron modificadas mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de fecha 23 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2022.

II.- Con fecha 9 de abril de 2024 el Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, acuerda elevar propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos para la designación de la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña Nisamar Chávez Rodríguez, titular de una plaza de Enfermero/a de Empresa, como miembro del Tribunal Médico que valorará la prueba médica del mismo, designado nominalmente mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 5 de abril de 2024.

III.- Se advierte un error de transcripción en los apellidos del miembro del Tribunal Médico, Don Daniel Jesús Fernández Gutiérrez, en el Antecedente II de dicha Resolución,

habiéndose transcrito los datos indicados por el Órgano Calificador en su escrito de fecha 5 de abril del presente año, mediante el que se solicitó su designación nominal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 1.5.- de la Base Octava de las que rigen el referido procedimiento selectivo, referente a la última de las pruebas integrantes de la Fase de Oposición del mismo, de Reconocimiento Médico, dispone:

“Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08). Asimismo, se ha de considerar la Orden PCI/154//2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. sobre la eliminación de ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE nº 44 de 20 de febrero de 2019).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web municipal, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.”

Visto que la competencia para la designación nominal del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, es por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone que la designación de Doña Nisamar Chávez Rodríguez como miembro del Tribunal Médico sea dispuesta, asimismo, por dicho Órgano Municipal.

II.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Se propone la corrección de los datos con los que figura Don Daniel Jesús Fernández Gutiérrez en el Antecedente II de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 5 de abril de 2024.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Doña Nisamar Chávez Rodríguez, Enfermera del Trabajo-DUE Empresa, de la Sección de Salud Laboral del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, como miembro Tribunal Médico para la realización del Reconocimiento Médico de la Fase de Oposición del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y siete plazas de Policía** del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO.- Rectificar el Segundo de los Antecedentes de Hecho de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 5 de abril de 2024, mediante la que se designa nominalmente el Tribunal Médico del indicado proceso selectivo, de la siguiente manera:

Donde dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

(...)

II.- Con fecha 2 de abril de 2024 el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, acuerda, elevar propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos para la designación del Tribunal Médico que valorará la Prueba Médica del proceso selectivo de referencia, siendo sus miembros el personal de este Excmo. Ayuntamiento que seguidamente se detalla:

*-D. **Daniel Jesús González Rodríguez**, Jefe/a de Negociado-Director/a Técnico/a de Salud Laboral de la Sección de Salud Laboral del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. (...)*”

Debe decir:

“ANTECEDENTES DE HECHO

(...)

II.- Con fecha 2 de abril de 2024 el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de treinta y siete plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, acuerda, elevar propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos para la designación del Tribunal Médico que valorará la Prueba Médica del

proceso selectivo de referencia, siendo sus miembros el personal de este Excmo. Ayuntamiento que seguidamente se detalla:

-D. Daniel Jesús Fernández Gutiérrez, Jefe/a de Negociado-Director/a Técnico/a de Salud Laboral de la Sección de Salud Laboral del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. (...)"

TERCERO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

CUARTO.- Notificar a Doña Nisamar Chávez Rodríguez y a Don Daniel Jesús Fernández Gutiérrez, así como al Tribunal Calificador del proceso selectivo y al Tribunal Médico.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

2074

87370

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 17 de abril de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXP 3780/2022/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ASESOR ESPECIALISTA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del funcionario de carrera este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor

Especialista Informático del Órgano Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la Fase de Oposición del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- La designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ****8804**, como Asesor Especialista Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), para la realización de las siguientes funciones:

- La selección aleatoria mediante programa informático de las 20 preguntas, más las 5 preguntas de reserva, que formarán parte del examen.
- La confección del examen con las preguntas seleccionadas.
- La corrección de la prueba de naturaleza teórico-práctica.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Don César Frías Molina y al Secretario del Tribunal Calificador.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**ANUNCIO****2075****87651**

Expediente nº 1/2023/CMEA.

CORRECCIÓN DE ERRORES. ANUNCIO relativo al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable SO-25, Barranco del Muerto.

Habiéndose detectado error en el Anuncio publicado en el BOP nº 47, de 17 de abril de 2024, se publica el presente que sustituye al anterior:

La Comisión Municipal de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en fecha 09 de enero de 2024 adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable SO-25, Barranco del Muerto. A fin de que la referida Comisión pueda formular el documento de alcance y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y restante normativa afin, se ponen a disposición de las personas interesadas el preceptivo Borrador del Plan Parcial del Sector SO-25 Barranco del Muerto y su Documento Inicial Estratégico (T.M. de Santa Cruz de Tenerife), para que en el plazo de treinta días, puedan manifestar lo que a su interés convenga en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrolla.

A los efectos, se informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la sede electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o mediante la ruta expuesta a continuación:

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/sostenibilidad-ambiental-y-sanidad>

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****2076****86796**

ASUNTO: Apertura trámite de información pública en el marco del expediente 2024002278, INICIADO POR INSTANCIA DE D. LEONARDO JAVIER SANTAMARIA MEDIAVILLA SOLICITANDO LICENCIA URBANÍSTICA PARA USO Y OBRA PROVISIONAL PARA EL ACCESO Y CIERRE DE LA PARCELA SITA EN CALLE SAN MARTÍN Nº 49. DISTRITO CENTRO-IFARA, de este término municipal.

En cumplimiento de la Resolución dictada por la Sra. Consejera-Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 15 de abril de 2024, se

procede a la apertura del pertinente trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que poniéndose el expediente de manifiesto se formulen las alegaciones que respecto del mismo se consideren pertinentes; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

2077

87982

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1517 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 17 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de cinco (5) de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Grupo II), personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de cinco (5) de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Grupo II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/A DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AGUIAR RODRIGUEZ	ANA MONICA	(...)73 (...) -L
2	ALEMAN OLIVA	MARTINA MARGARITA	(...)23(...) -A
3	ARMAS TORRES	VERONICA	(...)31(...) -C
4	BELLO BARRIOS	BELEN	(...)20(...) -B
5	CRUZ MARTIN	PATRICIA	(...)05(...) -N
6	CUFI ESTARRIOL	MARIA	(...)51(...) - F
7	DIAZ MARTIN	OLIVER	(...)34(...) -W
8	EVORA PEREZ	YULIMAR	(...)27(...) -Z
9	GONZALEZ BAEZA	ANDREA	(...)39(...) -N
10	GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	(...)82(...) -B
11	HERNANDEZ TORRES	NAYRA	(...)51(...) -R
12	LAGO VÁZQUEZ	MERCEDES	(...)94(...) -Z

13	LEAL ALVAREZ	MELANIA	(...)20(...)-Y
14	LOZANO SIMON	ANGEL	(...)63(...)-M
15	MENDOZA CORREA	SARA	(...)51(...)-Z
16	ORAMAS ARMAS	HERMINIA	(...)02(...)-Y
17	PEREZ GONZALEZ	MIGUEL ÁNGEL	(...)05(...)-J
18	PEREZ MELIAN	YOLANDA	(...)37(...)-H
19	PEREZ MENDEZ	VIRGINIA	(...)37(...)-P
20	POLEGRE GONZÁLEZ	VICTOR	(...)26(...)-C
21	RODRIGUEZ CHINEA	SANDRA	(...)30(...)-A
22	ROMERO SANCHEZ	GARA	(...)17(...)-G
23	SORIANO GARRIDO	MARIA JOSE	(...)49(...)-F
24	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	(...)45(...)-C

EXCLUÍDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	(...)96(...)-L	1.- , 3.- y 6.-
2	MARTIN CRUZ DE LA	LORENA	(...)97(...)-F	5.-
3	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LARA DEL PILAR	(...)54(...)-L	3.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso. “.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Sixto Gónzalez Sosa, Personal Laboral Fijo Director de la Agencia de Desarrollo Local, Grupo I.

Vocal 1 Suplente: D. Manuel Ortiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3 :** Dña Teresa Cruz Oval, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Trabajadora Social, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2078

87983

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1518 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 17 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de ASESOR/A TÉCNICO grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para dos (2) plazas de ASESOR/A TÉCNICO grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre , que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DIAZ MARTÍN	OLIVER	(...)34(...)-W
2	DIAZ RODRÍGUEZ	PEDRO DAVID	(...)05(...)-G
3	DONATE ALONSO	ANGHARA MONTSERRAT	(...)05(...)-M
4	FARIÑA ALVAREZ	JORGE	(...)15(...)-R
5	GARZÓN HUERTAS	ESPERANZA	(...)69(...)-V
6	HERRERA GARCÍA	SERGIO	(...)63(...)-V
7	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	(...)63(...)-M
8	ROMERO SÁNCHEZ	GARA	(...)17(...)-G

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todas las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** D^{ña} Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: D^{ña} Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo.

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Sixto Gónzalez Sosa, Personal Laboral Fijo Director de la Agencia de Desarrollo Local, Grupo I

Vocal 1 Suplente: D. Manuel Ortiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3** : Dña Teresa Cruz Oval, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Trabajadora Social, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2079

87985

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1520 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 17 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CRUZ GUADALUPE	SARA MARIA	(...)57(...)-Z
2	GARCÍA EXPÓSITO	BARBARA	(...)81(...)-F
3	GARCÍA FERNÁNDEZ	NOEMI	(...)27(...)-C
4	HERNÁNDEZ MARRERO	DESIRE	(...)27(...)-E
5	HERRERA GARCÍA	SERGIO	(...)63(...)-V
6	MOHSEN MARTÍN	NABIL	(...)42(...)-Q
7	ORAMAS ORAMAS	JESUS FEDERICO	(...)96(...)-K
8	PEÑA LUIS-RAVELO	DULCE NOELIA	(...)89(...)-N
9	PÉREZ ACOSTA	JOSE JUAN	(...)67(...)-B
10	PINEDA SABINA	DAVID	(...)13(...)-V
11	ROMERO SÁNCHEZ	GARA	(...)63(...)-V

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** D^{ña} América Quintero Hernández, Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I.

Vocal 1 Suplente: D. Manuel Ortiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3 :** D^{ña} Teresa Cruz Oval, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Trabajadora Social, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: D^{ña} Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2080

87988

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1522 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 17 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de TÉCNICO/A TRIBUTARIO grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para tres (3) plazas de TÉCNICO/A TRIBUTARIO grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	DIAZ MARTÍN	OLIVER	(...)34(...)-W
2	DONATE ALONSO	ANGHARA MONTSERRAT	(...)05(...)-M
3	HERNÁNDEZ TORRES	NAYRA	(...)51(...)-R
4	PALACIOS DE LUIS	M.ª INDARA	(...)22(...)-C
5	PAREDES QUESADA	JOSE	(...)09(...)-N

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Dña Carmen Delgado González Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I.

Vocal 1 Suplente: D. Cristian Marcelino Represas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

- **Vocal 2 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3 :** Dña Teresa Cruz Oval, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Trabajadora Social, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2081

87989

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1519 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 17 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de diez (10) plazas de EDUCADOR/A (Grupo II), personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos del procedimiento selectivo para la provisión de diez (10) plazas de EDUCADOR/A (Grupo II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALEMÁN OLIVA	MARTINA MARGARITA	(...)23(...)-A
2	ALVAREZ RUBIO	FAYNA	(...)91(...)-W
3	ARMAS TORRES	VERÓNICA	(...)31(...)-C
4	CASTILLO ROBLES	MARIA REGLA	(...)43(...)-J
5	CHINEA RODRÍGUEZ	REYES M.	(...)92(...)-Y
6	CRESPO REGALADO	SUSANA	(...)07(...)-X
7	DARIAS SANTANA	NOELIA	(...)72(...)-M
8	FERNÁNDEZ LOPEZ	PABLO JESUS	(...)14(...)-S
9	GONZÁLEZ CARTAYA	CARMEN	(...)81(...)-F
10	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	CARMEN DOLORES	(...)06(...)-N
11	MANSO GALLARDO	SONIA M.	(...)91(...)-L
12	MARTÍNEZ TOQUERO	SENEEN	(...)69(...)-L
13	PERDOMO BETHENCOURT	CATALINA	(...)84(...)-J
14	RODRÍGUEZ HERRERA	ALICIA MARIA	(...)01(...)-T
15	RODRÍGUEZ REYES	FRANCISCO FERNANDO	(...)92(...)-C
16	ROSA COELLO	BEGOÑA CEFERINA	(...)06(...)-F
17	SALDAÑA MOLINA	YOLANDA	(...)51(...)-E
18	SÁNCHEZ TRUJILLO	IBALLA	(...)81(...)-Q
19	SORIANO GARRIDO	MARIA JOSE	(...)49(...)-F
20	TRUJILLO FUMERO	NOEMI	(...)15(...)-K

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	MARTÍN CRUZ DE LA	LORENA	(...)97(...)-F	5.-
2	GONZÁLEZ CABACO	LAURA ARIDIA	(...)39(...)-W	5.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretaria:** Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Dña Teresa Cruz Oval, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Trabajadora Social, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D. Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D. Manuel Ortiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3 :** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dña M.ª Aurora Rancel Domínguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2082

87992

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1521 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 17 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA grupo II, personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	HERNÁNDEZ MARRERO	DESIRE	(...)27(...)-E
2	MARTÍN GARCÍA	ANA CRISTINA	(...)82(...)-A
3	PÉREZ MARTÍN	NAZARET	(...)38(...)-V

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todas las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Ruth Cristina Arteaga González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, y Titular con carácter definitivo, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ilustre Ayuntamiento de Arafo

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Dña América Quintero Hernández, Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I.

Vocal 1 Suplente: D. Manuel Ortiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 2 Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3 :** Dña Teresa Cruz Oval, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Trabajadora Social, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 3 Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**Secretaría General****ANUNCIO****2083****88289**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-1399 de fecha 18 de abril de 2024, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo primer cuatrimestre (41/24) enero-abril del 2024.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****2084****87242**

Expediente nº: 2021003222.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

EL PASO**ANUNCIO**

2085

87990

Por Decreto de la Alcaldía nº 1491, de fecha 18 de abril de 2024, se ha acordado la rectificación del error material detectado en el nº segundo de la parte dispositiva del Decreto nº 1370, de fecha 09 de abril de 2024 (publicado en el B.O.P. nº 46 de 15 de abril de 2024), del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL DECRETO Nº 1370/2024 DE APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y CONVOCATORIA TRIBUNAL CALIFICADOR

VISTO que con fecha 9 de abril de 2024, se dictó Resolución mediante la que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos y concurso oposición de diversas plazas, así como la convocatoria del Tribunal calificador.

VISTO que con fecha 15 de abril de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 46, anuncio que contiene la relación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos y concurso oposición de diversas plazas, así como la convocatoria del Tribunal calificador.

RESULTANDO que comprobado el contenido de los mencionados documentos, se constata que en los mismos se detecta error de edición en el segundo punto en todas las tablas de admitidos/as y excluidos

VISTA la legislación aplicable en materia de rectificación de errores que viene básicamente contenida en lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LRJ-PAC) en cuanto establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO que respecto de los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación, conviene tener presente la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28/09/1992 que literalmente nos dice: “La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada entre otras, en las Sentencias de 18/05/1967, 24/03/1977, 15/10/1984, 31/10/1984, 16/11/1984, 30/05/1984, 18/09/1985, 31/01/1989, 13/03/1989, 29/03/1989, 9/10/1989, 26/10/1989, 20/12/1989 y 27/02/1990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación(frente al

carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a la interpretación de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto(pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto jurídico(es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello implicaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Un error de hecho es aquel que no implique una interpretación de las normas legales o reglamentarias aplicables en el supuesto de que se trate, como ha establecido la jurisprudencia (vid entre otras la STS de 3 de octubre de 2014).

VISTO que no existe un plazo determinado para que la Administración proceda a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, toda vez que el mencionado artículo 109.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre señala que la rectificación de los referidos errores podrá llevarse a cabo en cualquier momento.

VISTO que el órgano municipal competente para proceder a rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, será el propio órgano que los dictó.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.-Acordar la rectificación del error material detectado en el nº segundo de la parte dispositiva del Decreto nº 1370, de fecha 09 de abril de 2024, de tal manera que:

“Donde dice:

Segundo: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, del proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de las siguientes plazas:

SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA ADMINISTRATIVO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARRERA RODRÍGUEZ	TANIA	***9952**
DEL VALLE COTERÓN	BEATRIZ	***5193**
MARTÍNEZ LEÓN	MARCOS	***3228**
SAN JUAN GÓMEZ	MARIANA	***7737**
DÍAZ VIÑA	CARMEN NIEVES	***7781**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JORGE ÁNGEL	***6798**
PÉREZ ACOSTA	MARÍA ÁNGELES	***7016**
LEÓN ACOSTA	MARÍA BEATRIZ	***1765**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES SONIA	***8612**
PÉREZ PEREYRA	MARÍA DEL CRISTO	***7761**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA ADMINISTRATIVO/A			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	5, 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	5, 6
BENÍTEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	4
MARTÍN TOLEDO	CECILIA DE LAS NIEVES	***8864**	1
MALVAR GUIOS	ANDREA	***9866**	5, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ LÓPEZ	CARLOS CECILIO	***6458**
OCHOA CABEZA	NICOLÁS	***8119**
MARTÍN GONZÁLEZ	FRANCISCO SERGIO	***0834**
PAGES GONZÁLEZ	VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
PÉREZ HERNÁNDEZ	YOANA MARÍA	***8246**
SANTANA PÉREZ	ANA HIMAR	***8502**
ALONSO GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***2618**
PÉREZ OJEDA	LUCÍA BEGOÑA	***8848**
DEL VALLE COTERÓN	BEATRIZ	***5193**

MARTÍNEZ LEÓN	MARCOS	***3228**
GARCÍA JIMÉNEZ	PATRICIA	***2324**
TAÑO PÉREZ	LÍA	***9294**
CÁCERES GÓMEZ	OMAIRA	***9363**
LONDOÑO RAMÍREZ	ADRIANA	***5586**
DÍAZ MARTÍN	SONIA DEL PILAR	***7947**
BRITO RODRÍGUEZ	MARÍA LORENA	***8042**
DÍAZ VIÑA	CARMEN NIEVES	***7781**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JORGE ÁNGEL	***6798**
ACOSTA MEDEROS	MARIA DEL CARMEN	***1605**
ACOSTA PÉREZ	ADRIANA	***1742**
MARTÍN HERNÁNDEZ	NATALIA	***9739**
PÉREZ ACOSTA	MARÍA ÁNGELES	***7016**
LORENZO MARTÍN	HÉCTOR JAVIER	***8188**
BRITO LEAL	ITAHISA	***1606**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
ARDILA PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
LEÓN ACOSTA	MARÍA BEATRIZ	***7651**
BRANDON PEREZ	VIRGINIA	***5223**
BRITO AFONSO	PATRICIA	***9012**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
VARGAS VERA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8340**
GARCÍA LORENZO	YAJAIRA	***7689**
GARCÍA DÍAZ	HARYYURIS COROMOTO	***3246**
DE PAZ ARROCHA	ÁNGELES LORENA	***8486**
DÍAZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***9470**
GARCÍA ACOSTA	ANA MARY	***9310**
DENIZ RODRÍGUEZ	GARA	***8904**
FERNÁNDEZ BARRETO	ANA	***8758**
BRITO PÉREZ	MAGALI	***8580**
AMARO ACOSTA	CHAXIRAXI	***9490**
RODRÍGUEZ MARTÍN	JESÚS MARÍA	***8046**
GÓMEZ ACOSTA	ESTEBAN	***8513**
PÉREZ BERGÓN	LORENA	***2848**
MÉNDEZ CHINEA	CRISTINA	***3216**
NAZCO PÉREZ	ESTHER	***9041**
HERNÁNDEZ BAUTISTA	GUACIMARA	***9307**
NIEVES MOLINA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	****8336*
DÍAZ CAMACHO	MARTA ÁNGELES	***7696**
CAPOTE CALERO	ANA DEL CARMEN	***4505**
PÉREZ PEREYRA	MARÍA DEL CRISTO	***7761**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	5, 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	5, 6
ROMERO PADRÓN	YVONNETTE COROMOTO	****1634*	4
BENÍTEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	4
RODRÍGUEZ GARCÍA	SILVIA MARÍA	***8629**	1
PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES SONIA	***8612**	1
MALVAR GUIOS	ANDREA	***9866**	5, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR JUVENTUD		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
LORENZO HERNÁNDEZ	CARLOS VALENTÍN	***7175**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR JUVENTUD			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BENITEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	3, 4

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARBALLO BRITO	HERIBERTO	***7436**
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL 1º CERRAJERO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
QUINTANA RÍOS	DANIEL ALFONSO	***3866**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NICOLÁS	***7703**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
QUINTANA RÍOS	DANIEL ALFONSO	***3866**
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	ÁNGEL	***7952**
MOLINA CONCEPCIÓN	RAUL	***7187**
DIAZ HERNÁNDEZ	FERNANDO	***1548**
RODRÍGUEZ LÓPEZ	PEDRO TOMÁS	***7642**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
ÁLVAREZ RAMÓN	JOSÉ MIGUEL	***6574**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GÓMEZ ROCHA	RAMÓN	***6884**
RAMOS FERNÁNDEZ	GONZALO MANUEL	***6093**
GUTIÉRREZ GONZALEZ	NEIDO JESÚS	***7714**
FRAGELA ROCHA	JORGE LUIS	***5566**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**
BRITO HERNÁNDEZ	JAIME	***7595**
GARCÍA ARMAS	JAVIER	***6404**
PÉREZ GONZÁLEZ	SAUL	***1734**
GONZÁLEZ PAGES	PEDRO MIGUEL	***8680**
BONILLA PLASENCIA	MARCELO	***1800**
DÍAZ PÉREZ	MARÍA TERESA	***8837**
PÉREZ CONCEPCIÓN	VÍCTOR MIGUEL	***8265**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GONZÁLEZ RAMOS	JOSÉ MIGUEL	***7187**	7

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMILICIO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DÍAZ SIMÓN	MARÍA FÁTIMA	***7088**
SAN BLAS PESTANA	YENIFER	***1753**
ÁLVAREZ PLATA	MARÍA DEL PILAR	***8128**
GARCÍA MARTÍN	MARÍA GENOVEVA	***7331**
GARCÍA GÓMEZ	ANA CARINA	***8248**
ACOSTA HERNÁNDEZ	NIEVES MARÍA	***7169**
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	BORJA	***9345**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MARÍA DIGNA	***6863**
SAN BLAS HERNÁNDEZ	CARMEN NIEVES	***7498**
GUERRA GARCÍA	LUZ ESTHER	***6353**
SAN BLAS SANTOS	ESTEFANÍA	***3349**
ACOSTA BARRETO	DÉVORA	***1734**
GONZÁLEZ PÉREZ	MARÍA ÁNGELES	***7407**
LORENZO DÍAZ	CARMEN LUISA	***7976**
SAN BLAS HERNÁNDEZ	MELISA	***9878**
PÉREZ FERNÁNDEZ	ANA ABEL	***7166**
PÉREZ GONZÁLEZ	YENIFER	***1918**

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TANIA	***9346**
FUENTES PÉREZ	SARA	***9280**
LEÓN BRITO	NIEVES GLORIA	***8553**
ARROCHA RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN NIEVES	***6771**
PLASENCIA CARMONA	ORISTELA DEL PINO	***7557**
LORENZO HERNÁNDEZ	BENILDE ISABEL	***8397**
BOLAÑOS GUTIERREZ	BREINER	***3155**
CALERO LEÓN	JESSICA	***1980**
DÍAZ VALDÉS	FLORAINE	***4760**
RODRÍGUEZ LEMES	NAYRA	***9452**
RODRÍGUEZ LEIVA	BEATRIZ	***2098**
DOMÍNGUEZ PÉREZ	JULIA ESTHER	***1713**
LEAL DÍAZ	SILVIA	***8430**
MARTÍN PÉREZ	ANA ABEL	***9201**
ÁLVAREZ FERRAZ	ESTEFANÍA	***1744**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	YOMARA	***9314**
PÉREZ BRAVO	ELIZABETH	***4715**
MARTÍN LEÓN	JUDITH	***9774**
GUTIÉRREZ PÉREZ	PATRICIA	***9780**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CRISTINA	***3493**	7
ORTIZ DOMINGUEZ	YORISBEL	****4370*	7
DOMÍNGUEZ FARIÑAS	JENNYS DEL VALLE	***1818**	7
GUELMES LORENZO	MARÍA EUGENIA	***9664**	7
RAMOS RODRÍGUEZ	MARÍA LUCÍA	***7896**	5, 6
EXPÓSITO SANTANA	NOELIA RAQUEL	***8635**	1
RODRÍGUEZ DÍAZ	ELISA	***9688**	5, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OPERARIO/A AYUDA A DOMICILIO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DÍAZ SIMÓN	MARÍA FÁTIMA	***7088**
GARCÍA MARTÍN	MARÍA GENOVEVA	***7331**
MARTÍN LEÓN	JUDITH	***9774**
GUTIERREZ PÉREZ	PATRICIA	***9780**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA LIMPIADOR/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RAMOS MARTÍN	MARÍA RAQUEL	***1607**
GARCÍA SIMÓN	CARMEN MARÍA	***7727**
DÍAZ ARMAS	MARÍA BELKYS	***7922**

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA GORETTI	***9028**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ELISA ISABEL	***8856**

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN *

1 - Carecer de la titulación exigida para acceder a la plaza ofertada según las bases específicas. (Bases Generales 4.5.)

2 - Solicitud de participación sin firma (Bases Generales 4.1.)

3 - No presentar certificado de antecedentes penales por delitos sexuales (Bases Específicas 2.1.)

4 - No presentar fotocopia del DNI o presentar fotocopia de DNI ilegible. (Bases Generales 4.5.)

5 - No presentar solicitud (Bases Generales 4.5.)

6 - No presentar autobaremo (Bases Generales 4.5.)

7 - No presentar carnet de conducir (Bases Específicas 2.1.)

8 - Presentación de solicitud de participación fuera de plazo. (Bases Generales 4.6.)

SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GIL ÁLVAREZ	SIXTO DAVID	***9595**
MENDOZA SUÁREZ	DIANA RUTH	***1784**
CABRERA DÍAZ	NICOLE	***9499**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
ACOSTA HERNÁNDEZ	LIGIA	***1677**
YANES CONCEPCIÓN	ROSA AMELIA	***8761**
BRITO TAÑO	EDUARDO	***9676**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ SICILIA	EVA REYES	***9580**	8
MARTÍN MEDEROS	SILVIA	***1616**	8

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARTIN BENITEZ	TATIANA	***1859**
AFONSO RODRÍGUEZ	SILVIA	***1961**
GARCÍA SALVADOR	ESTEFANIA	***6010**
GARCÍA HERNÁNDEZ	OMAIRA	***1635**
MEDINA FUENTES	EVA	***8368**
GOMEZ MONTAÑEZ	SARA	***0875**
HERNÁNDEZ SAN BLAS	LIDIA	***9747**
MARTÍN CAMACHO	OMAIRA	***1993**

VARGAS VERA	MARÍA JOSÉ	***8230**
GÓMEZ GONZÁLEZ	VAITIARE	***1622**
VILCHES FERNÁNDEZ	PATRICIA	***1677**
MÉNDEZ CHINEA	CRISTINA	***3216**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
REQUESENS LEZAMA	MARIA ISABEL	***3470**	5
VALCARCEL MARTÍN	REBECA	***5045**	5, 6
BENITEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	3, 4
SÁNCHEZ DÍAZ	ANA CAROLINA	***9690**	3, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL DE 2ª		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**
BRITO HERNÁNDEZ	JAIME	***7595**
HERRERA TEJERA	JORGE ROSENDO	***9345**
MARTÍN TOLEDO	EDUARDO	***8864**
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	ÁNGEL	***7952**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA OFICIAL DE 2ª			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
QUINTANA RIOS	DANIEL ALFONSO	***3866**	2
TOLEDO AFONSO	JOSÉ LUIS	***7983**	5
FALCÓN RODRÍGUEZ	JAVIER DAVID	***9925**	1

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PÉREZ MARTIN	PEDRO	***7193**
GARCÍA HERRERA	ALBERTO	***1745**
RODRÍGUEZ ODRÍGUEZ	YOURS MANUEL	***9130**
LÓPEZ JIMÉNEZ	ZIVAGO	***4677**

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN *

- 1 - Carecer de la titulación exigida para acceder a la plaza ofertada según las bases específicas. (Bases Generales 4.5.)
- 2 - Solicitud de participación sin firma (Bases Generales 4.1.)
- 3 - No presentar certificado de antecedentes penales por delitos sexuales (Bases Específicas 2.1.)
- 4 - No presentar fotocopia del DNI o presentar fotocopia de DNI ilegible. (Bases Generales 4.5.)
- 5 - No presentar solicitud (Bases Generales 4.5.)
- 6 - No presentar autobaremo (Bases Generales 4.5.)
- 7 - No presentar carnet de conducir (Bases Específicas 2.1.)
- 8 - Presentación de solicitud de participación fuera de plazo. (Bases Generales 4.6.)

“Debe decir:

Segundo: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, del proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de las siguientes plazas:

SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA ADMINISTRATIVO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARRERA RODRÍGUEZ	TANIA	***9952**
DEL VALLE COTERÓN	BEATRIZ	***5193**
MARTÍNEZ LEÓN	MARCOS	***3228**
SAN JUAN GÓMEZ	MARIANA	***7737**
DÍAZ VIÑA	CARMEN NIEVES	***7781**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JORGE ÁNGEL	***6798**
PÉREZ ACOSTA	MARÍA ÁNGELES	***7016**
LEÓN ACOSTA	MARÍA BEATRIZ	***1765**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES SONIA	***8612**
PÉREZ PEREYRA	MARÍA DEL CRISTO	***7761**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA ADMINISTRATIVO/A			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	5, 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	5, 6
BENÍTEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	4
MARTÍN TOLEDO	CECILIA DE LAS NIEVES	***8864**	1
MALVAR GUIOS	ANDREA	***9866**	5, 6

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ LÓPEZ	CARLOS CECILIO	***6458**
OCHOA CABEZA	NICOLÁS	***8119**
MARTÍN GONZÁLEZ	FRANCISCO SERGIO	***0834**
PAGES GONZÁLEZ	VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
PÉREZ HERNÁNDEZ	YOANA MARÍA	***8246**
SANTANA PÉREZ	ANA HIMAR	***8502**
ALONSO GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***2618**

PÉREZ OJEDA	LUCÍA BEGOÑA	***8848**
DEL VALLE COTERÓN	BEATRIZ	***5193**
MARTÍNEZ LEÓN	MARCOS	***3228**
GARCÍA JIMÉNEZ	PATRICIA	***2324**
TAÑO PÉREZ	LÍA	***9294**
CÁCERES GÓMEZ	OMAIRA	***9363**
LONDOÑO RAMÍREZ	ADRIANA	***5586**
DÍAZ MARTÍN	SONIA DEL PILAR	***7947**
BRITO RODRÍGUEZ	MARÍA LORENA	***8042**
DÍAZ VIÑA	CARMEN NIEVES	***7781**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JORGE ÁNGEL	***6798**
ACOSTA MEDEROS	MARIA DEL CARMEN	***1605**
ACOSTA PÉREZ	ADRIANA	***1742**
MARTÍN HERNÁNDEZ	NATALIA	***9739**
PÉREZ ACOSTA	MARÍA ÁNGELES	***7016**
LORENZO MARTÍN	HÉCTOR JAVIER	***8188**
BRITO LEAL	ITAHISA	***1606**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
ARDILA PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
LEÓN ACOSTA	MARÍA BEATRIZ	***7651**
BRANDON PEREZ	VIRGINIA	***5223**
BRITO AFONSO	PATRICIA	***9012**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
VARGAS VERA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8340**
GARCÍA LORENZO	YAJAIRA	***7689**
GARCÍA DÍAZ	HARYYURIS COROMOTO	***3246**
DE PAZ ARROCHA	ÁNGELES LORENA	***8486**
DÍAZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***9470**
GARCÍA ACOSTA	ANA MARY	***9310**
DENIZ RODRÍGUEZ	GARA	***8904**
FERNÁNDEZ BARRETO	ANA	***8758**
BRITO PÉREZ	MAGALI	***8580**
AMARO ACOSTA	CHAXIRAXI	***9490**
RODRÍGUEZ MARTÍN	JESÚS MARÍA	***8046**
GÓMEZ ACOSTA	ESTEBAN	***8513**
PÉREZ BERGÓN	LORENA	***2848**
MÉNDEZ CHINEA	CRISTINA	***3216**
NAZCO PÉREZ	ESTHER	***9041**
HERNÁNDEZ BAUTISTA	GUACIMARA	***9307**
NIEVES MOLINA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8336**
DÍAZ CAMACHO	MARTA ÁNGELES	***7696**
CAPOTE CALERO	ANA DEL CARMEN	***4505**
PÉREZ PEREYRA	MARÍA DEL CRISTO	***7761**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
APellidos	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	5, 6

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	5, 6
ROMERO PADRÓN	YVONNETTE COROMOTO	****1634*	4
BENÍTEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	4
RODRÍGUEZ GARCÍA	SILVIA MARÍA	***8629**	1
PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES SONIA	***8612**	1
MALVAR GUIOS	ANDREA	***9866**	5, 6

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR JUVENTUD		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
LORENZO HERNÁNDEZ	CARLOS VALENTÍN	***7175**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR JUVENTUD			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BENITEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	3, 4

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARBALLO BRITO	HERIBERTO	***7436**
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL 1º CERRAJERO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
QUINTANA RÍOS	DANIEL ALFONSO	***3866**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NICOLÁS	***7703**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
QUINTANA RÍOS	DANIEL ALFONSO	***3866**
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	ÁNGEL	***7952**
MOLINA CONCEPCIÓN	RAUL	***7187**
DIAZ HERNÁNDEZ	FERNANDO	***1548**
RODRÍGUEZ LÓPEZ	PEDRO TOMÁS	***7642**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
ÁLVAREZ RAMÓN	JOSÉ MIGUEL	***6574**

LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GÓMEZ ROCHA	RAMÓN	***6884**
RAMOS FERNÁNDEZ	GONZALO MANUEL	***6093**
GUTIÉRREZ GONZALEZ	NEIDO JESÚS	***7714**
FRAGELA ROCHA	JORGE LUIS	***5566**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**
BRITO HERNÁNDEZ	JAIME	***7595**
GARCÍA ARMAS	JAVIER	***6404**
PÉREZ GONZÁLEZ	SAUL	***1734**
GONZÁLEZ PAGES	PEDRO MIGUEL	***8680**
BONILLA PLASENCIA	MARCELO	***1800**
DÍAZ PÉREZ	MARÍA TERESA	***8837**
PÉREZ CONCEPCIÓN	VÍCTOR MIGUEL	***8265**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GONZÁLEZ RAMOS	JOSÉ MIGUEL	***7187**	7

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DÍAZ SIMÓN	MARÍA FÁTIMA	***7088**
SAN BLAS PESTANA	YENIFER	***1753**
ÁLVAREZ PLATA	MARÍA DEL PILAR	***8128**
GARCÍA MARTÍN	MARÍA GENOVEVA	***7331**
GARCÍA GÓMEZ	ANA CARINA	***8248**
ACOSTA HERNÁNDEZ	NIEVES MARÍA	***7169**
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	BORJA	***9345**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MARÍA DIGNA	***6863**
SAN BLAS HERNÁNDEZ	CARMEN NIEVES	***7498**
GUERRA GARCÍA	LUZ ESTHER	***6353**
SAN BLAS SANTOS	ESTEFANÍA	***3349**
ACOSTA BARRETO	DÉVORA	***1734**
GONZÁLEZ PÉREZ	MARÍA ÁNGELES	***7407**
LORENZO DÍAZ	CARMEN LUISA	***7976**
SAN BLAS HERNÁNDEZ	MELISA	***9878**
PÉREZ FERNÁNDEZ	ANA ABEL	***7166**
PÉREZ GONZÁLEZ	YENIFER	***1918**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TANIA	***9346**
FUENTES PÉREZ	SARA	***9280**
LEÓN BRITO	NIEVES GLORIA	***8553**
ARROCHA RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN NIEVES	***6771**

PLASENCIA CARMONA	ORISTELA DEL PINO	***7557**
LORENZO HERNÁNDEZ	BENILDE ISABEL	***8397**
BOLAÑOS GUTIERREZ	BREINER	***3155**
CALERO LEÓN	JESSICA	***1980**
DÍAZ VALDÉS	FLORAINE	***4760**
RODRÍGUEZ LEMES	NAYRA	***9452**
RODRÍGUEZ LEIVA	BEATRIZ	***2098**
DOMÍNGUEZ PÉREZ	JULIA ESTHER	***1713**
LEAL DÍAZ	SILVIA	***8430**
MARTÍN PÉREZ	ANA ABEL	***9201**
ÁLVAREZ FERRAZ	ESTEFANÍA	***1744**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	YOMARA	***9314**
PÉREZ BRAVO	ELIZABETH	***4715**
MARTÍN LEÓN	JUDITH	***9774**
GUTIÉRREZ PÉREZ	PATRICIA	***9780**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CRISTINA	***3493**	7
ORTIZ DOMINGUEZ	YORISBEL	****4370*	7
DOMÍNGUEZ FARIÑAS	JENNYS DEL VALLE	***1818**	7
GUELMES LORENZO	MARÍA EUGENIA	***9664**	7
RAMOS RODRÍGUEZ	MARÍA LUCÍA	***7896**	5, 6
EXÓSITO SANTANA	NOELIA RAQUEL	***8635**	1
RODRÍGUEZ DÍAZ	ELISA	***9688**	5, 6

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OPERARIO/A AYUDA A DOMICILIO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DÍAZ SIMÓN	MARÍA FÁTIMA	***7088**
GARCÍA MARTÍN	MARÍA GENOVEVA	***7331**
MARTÍN LEÓN	JUDITH	***9774**
GUTIÉRREZ PÉREZ	PATRICIA	***9780**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA LIMPIADOR/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RAMOS MARTÍN	MARÍA RAQUEL	***1607**
GARCÍA SIMÓN	CARMEN MARÍA	***7727**
DÍAZ ARMAS	MARÍA BELKYS	***7922**
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA GORETTI	***9028**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ELISA ISABEL	***8856**

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN *

1 - Carecer de la titulación exigida para acceder a la plaza ofertada según las bases específicas. (Bases Generales 4.5.)

2 - Solicitud de participación sin firma (Bases Generales 4.1.)

3 - No presentar certificado de antecedentes penales por delitos sexuales (Bases Específicas 2.1.)

4 - No presentar fotocopia del DNI o presentar fotocopia de DNI ilegible. (Bases Generales 4.5.)

5 - No presentar solicitud (Bases Generales 4.5.)

6 - No presentar autobaremo (Bases Generales 4.5.)

7 - No presentar carnet de conducir (Bases Específicas 2.1.)

8 - Presentación de solicitud de participación fuera de plazo. (Bases Generales 4.6.)

SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GIL ÁLVAREZ	SIXTO DAVID	***9595**
MENDOZA SUÁREZ	DIANA RUTH	***1784**
CABRERA DÍAZ	NICOLE	***9499**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
ACOSTA HERNÁNDEZ	LIGIA	***1677**
YANES CONCEPCIÓN	ROSA AMELIA	***8761**
BRITO TAÑO	EDUARDO	***9676**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ SICILIA	EVA REYES	***9580**	8
MARTÍN MEDEROS	SILVIA	***1616**	8

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARTIN BENITEZ	TATIANA	***1859**
AFONSO RODRÍGUEZ	SILVIA	***1961**
GARCÍA SALVADOR	ESTEFANIA	***6010**
GARCÍA HERNÁNDEZ	OMAIRA	***1635**
MEDINA FUENTES	EVA	***8368**
GOMEZ MONTAÑEZ	SARA	***0875**
HERNÁNDEZ SAN BLAS	LIDIA	***9747**
MARTÍN CAMACHO	OMAIRA	***1993**
VARGAS VERA	MARÍA JOSÉ	***8230**
GÓMEZ GONZÁLEZ	VAITIARE	***1622**
VILCHES FERNÁNDEZ	PATRICIA	***1677**
MÉNDEZ CHINEA	CRISTINA	***3216**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
REQUESENS LEZAMA	MARIA ISABEL	***3470**	5
VALCARCEL MARTÍN	REBECA	***5045**	5, 6
BENITEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	3, 4
SÁNCHEZ DÍAZ	ANA CAROLINA	***9690**	3, 6

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL DE 2ª		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**
BRITO HERNÁNDEZ	JAIME	***7595**
HERRERA TEJERA	JORGE ROSENDO	***9345**
MARTÍN TOLEDO	EDUARDO	***8864**
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	ÁNGEL	***7952**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA OFICIAL DE 2ª			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
QUINTANA RIOS	DANIEL ALFONSO	***3866**	2
TOLEDO AFONSO	JOSÉ LUIS	***7983**	5
FALCÓN RODRÍGUEZ	JAVIER DAVID	***9925**	1

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PÉREZ MARTÍN	PEDRO	***7193**
GARCÍA HERRERA	ALBERTO	***1745**
RODRÍGUEZ ODRÍGUEZ	YOURS MANUEL	***9130**
LÓPEZ JIMÉNEZ	ZIVAGO	***4677**

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN *

- 1 - Carecer de la titulación exigida para acceder a la plaza ofertada según las bases específicas. (Bases Generales 4.5.)
- 2 - Solicitud de participación sin firma (Bases Generales 4.1.)
- 3 - No presentar certificado de antecedentes penales por delitos sexuales (Bases Específicas 2.1.)
- 4 - No presentar fotocopia del DNI o presentar fotocopia de DNI ilegible. (Bases Generales 4.5.)
- 5 - No presentar solicitud (Bases Generales 4.5.)
- 6 - No presentar autobaremo (Bases Generales 4.5.)
- 7 - No presentar carnet de conducir (Bases Específicas 2.1.)
- 8 - Presentación de solicitud de participación fuera de plazo. (Bases Generales 4.6.)

SEGUNDO.- Publicar nuevamente la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica.

El Paso, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

2086

87976

Por Resolución de Alcaldía nº 49/2024 de fecha 17 de abril, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, de Arquitecto/a, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Director/a de la Residencia de Mayores, Educador/a Familiar/Social, Fisioterapeuta de la Residencia de Mayores y Técnico en Inserción Social, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes admitidos** para las plazas que se indican:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
ARQUITECTO	González Expósito, Alejandro279-Y

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Lopes Hernández Cindy Diana962-W
	Martin Mederos, Silvia167-G
	Rodríguez Sicilia, Eva Reyes809-D

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES	Acosta Acosta, Carmen Maria508-J
	Pérez Viña, Maria Josefina138-S

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL	Valcarcel Martín, Rebeca451-B

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
FISIOTERAPEUTA	Lorenzo Lorenzo, Maria122-X

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
TÉCNICO EN INSERCIÓN SOCIAL	Rodríguez Rodríguez, Elia485-C

SEGUNDO. Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes excluidos** que sigue:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Rodríguez Candelario, Ana Célida706-P	No acredita título universitario

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
EDUCADOR/A FAMILIAR/SOCIAL	León Martín, Maria Yanira046-P	No presenta Anexo III

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
FISIOTERAPEUTA	Rodríguez Mateos, Celia111-P	No acredita pago tasas para el presente concurso

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad	
Presidencia	Julia González-Palenzuela Gallego	Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Jose Vicente Gil Tortosa	Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma
Vocalía	Mariano Cáceres Pérez	Funcionario del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Suplencia	Laura Rodríguez Yanes	Funcionaria del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Vocalía	Ana Belén Rivero Alvarado	Técnico de Administración General de Fuencaliente de la Palma
Suplencia	Ana Josefa Rodríguez Leal	Técnico de Administración General, Área Económica del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces
Vocalía	Juana Esther Rodríguez González	Técnico de Administración General de Breña Alta

Suplencia	Víctor Manuel Pérez Hernández	Técnico de Administración General de Breña Alta
Secretaría	Anjara Bravo Rodríguez	Técnico de Administración General del Cabildo de la Palma
Suplencia	Eusebio Rodríguez Lorenzo	Técnico de Administración General del Cabildo de la Palma

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https:// www. puntagorda.es](https://www.puntagorda.es)).

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de *días* hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Puntagorda, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****2087****88472**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0273, de fecha 19 de abril del presente año, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (SEXTO Bimestre de 2022)	5	1.502	1.507	17.480,84€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****2088****89964**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, ha informado favorablemente “LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2023”.

Dicha cuenta se encuentra expuesta al público, en la Intervención de Fondos Municipal, junto con los justificantes y dictámenes de la Comisión, durante QUINCE días, durante dicho plazo quienes se estimen

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como se dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Andrés y Sauces, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

2089

88390

NºExpte: 2022073122

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE TRES (3) PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DEL GRUPO C2/ CUERPO ESCALA AG/A ADMINISTRACIÓN AG, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 64 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, RELATIVAS A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante Resolución número 332/2024, de fecha 16 de abril, resolvió:

"PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de **tres (3) plazas de Funcionarios/as de Carrera (Auxiliar Administrativo/a) del OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO C2/ CUERPO ESCALA AG/A ADMINISTRACIÓN AG**, convocado mediante Resolución de la Presidencia número 1244/2023, de fecha 27 de noviembre, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1479/2022, de fecha 27 de diciembre, y rectificadas posteriormente mediante Resolución número 989, de fecha 2 de noviembre de 2023:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ABREU ABAD, JUAN PEDRO	***4166**	ADMITIDO
2	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	EXCLUIDA (1)(2)(3)
3	CHUECA RODRIGUEZ, NAUZET	***0351**	ADMITIDO
4	DÍAZ HERNÁNDEZ, JUANA MERCEDES	***7902**	ADMITIDA
5	GARCÍA MARRERO, MARGARITA	***7826**	ADMITIDA
6	GARCIA RAMOS, DAVID	***2380**	ADMITIDO
7	GONZÁLEZ DOMINGUEZ, JUAN ISAIAS	***8535**	ADMITIDO
8	HERRERA MENDOZA, JAVIER	***2820**	ADMITIDO
9	MARRERO MEDINA, JUDIT	***0961**	EXCLUIDA (3)
10	PADILLA GONZALEZ, JOSÉ VICENTE	***5582**	ADMITIDO
11	PÉREZ PÉREZ, NURIA ESTER	***6101**	ADMITIDA
12	PERERA PÉREZ, ALICIA ROSA	***3593**	ADMITIDA
13	RAMÓN CHÁVEZ, MARÍA ISABEL	***8599**	ADMITIDA
14	RODRÍGUEZ BRAVO, JONATHAN	***4071**	ADMITIDO
15	SANTOS MEDINA, AIRAN ELIAS	***0458**	ADMITIDO

(1)NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASAS

(2)NO PRESENTA MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO (ANEXO I)

(3)NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO III)

SEGUNDO. - Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso, **tres (3) plazas de Funcionarios/as de Carrera (Auxiliar Administrativo/a) del OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO C2/ CUERPO ESCALA AG/A ADMINISTRACIÓN AG**, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por las siguientes personas funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el procedimiento:

Presidente/a:

- Titular: Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- Suplente: Eva María Moreno Pedreiro, Asesora Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 1:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
- Suplente: Mercedes Jorge Sánchez, Jefa del Negociado de Apoyo a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 2:

- Titular: Juan Miguel Albertos García, funcionario de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Suplente: María Candelaria Martín Perdomo, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 3:

- Titular: Luís González Santana, Jefe de Negociado de la Sección de Régimen General y Publicidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Suplente: Ana Delia Toledo Manso, Habilitada del Negociado de Nóminas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Vocal 4:

- Titular: Ana María Borges Castilla, Auxiliar Administrativo del Negociado de Registros y Atención Ciudadana (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Suplente: Roberto Casañas Sicilia, Jefe de Negociado de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Secretario/a:

- Titular: Carmen Dolores Benitez Escuela, Auxiliar Administrativo de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Suplente: Yanett Yanes Gómez, Habilitada de Caja Fija del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO. - Publicar la Resolución que se dicte, en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Edictos Corporación y la página web municipal."

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto núm. 3/2024, de 2 de enero), María Leticia Villegas Méndez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

2090

88399

NºExpte: 2022073124

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE OCHO (8) PLAZAS DE LABORAL FIJO (PROFESOR DE BAJO MODERNO, PERCUSIÓN, PIANISTA ACOMPAÑANTE, ARMONÍA MODERNA, BATERÍA, TROMPETA, VIOLÍN Y FLAUTA TRAVESERA) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MÚSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DEL GRUPO 1.2., INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 64 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, RELATIVAS A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante Resolución número 329/2024, de fecha 16 de abril, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de ocho (8) plazas de Laboral Fijo (Profesor de bajo moderno, percusión, pianista acompañante, armonía moderna, batería, trompeta, violín y flauta travesera) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO 1.2, convocado mediante Resolución de la Presidencia número 1244/2023, de fecha 27 de noviembre, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1480/2022, de 27 de diciembre, y rectificadas posteriormente mediante Resolución número 990, de fecha 2 de noviembre de 2023:

	<i>APELLIDOS, NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	
1	ARANGO DE ARRIBA, ALEJANDRO	***4980**	ADMITIDO
2	BRITO MAGDALENA, MARÍA NOEMÍ	***7442**	ADMITIDA
3	COSTA PADRÓN, CARLOS	***3635**	ADMITIDO
4	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DAVID	***1723**	ADMITIDO
5	GONZÁLEZ PÉREZ, HÉCTOR WLADIMIRO	***0903**	ADMITIDO
6	LLANOS PENEDO, ALFREDO	***5330**	ADMITIDO
7	LORENZO HERNÁNDEZ, ALEIDA MARÍA	***4494**	ADMITIDA
8	PACHECO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	***1933**	ADMITIDO
9	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SANDRA BLANCA	***4827**	ADMITIDA
10	RODRÍGUEZ VERDUGO, ALFREDO	***2547**	ADMITIDO
11	TAKAHASHI RAMOS, PABLO TAKEO	***1455**	ADMITIDO

SEGUNDO. - Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso, de **ocho (8) plazas de Laboral Fijo (Profesor de bajo moderno, percusión, pianista acompañante, armonía moderna, batería, trompeta, violín y flauta travesera) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO 1.2**, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por las siguientes personas laborales fijos, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el procedimiento:

Presidente/a:

- Titular: David Ramos Martel, Director de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González".
- Suplente: María Dolores Rojas Talavera, Profesora de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González".

Vocal 1:

- Titular: Teresa Bilma Díaz Rodríguez, Profesora de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González".
- Suplente: Francisco Javier Rodríguez García, Profesor de la Escuela Municipal de Música de los Realejos.

Vocal 2:

- Titular: Alicia Santos Rocha, Profesora de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González".
- Suplente: Irene Borges Perera, Profesora de la Escuela Municipal de Música de Los Realejos.

Vocal 3:

- Titular: Manuel Ángel Rodríguez Rodríguez, Profesor de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González".
- Suplente: Erlín López Borges, Profesora de la escuela Municipal de Música de los Realejos.

Vocal 4:

- Titular: Diego Armando Pérez González, Profesor de la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González".
- Suplente: José María Cuadra Pérez, Profesor de la Escuela de Música de la Orotava.

Secretario/a:

- Titular: Juan Miguel Albertos García, funcionario de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Suplente: Ernesto Padrón Herrera, Secretario Técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

TERCERO- *Publicar la Resolución que se dicte, en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Edictos Corporación y la página web municipal.*

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto núm. 3/2024, de 2 de enero), María Leticia Villegas Méndez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

2091

88397

NºExpte: 2022076026

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO (SUBALTERNO/A) DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DEL GRUPO LAB/IV, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 64 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante Resolución número 331/2024, de fecha 16 de abril, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de **una (1) plaza de Laboral Fijo (Subalterno/a) del OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO LAB/IV**, convocado mediante Resolución de la Presidencia número 1244/2023, de fecha 27 de noviembre, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1481/2022, de fecha 27 de diciembre, y rectificadas posteriormente mediante Resolución número 992, de fecha 2 de noviembre de 2023:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	GARCÍA CHINEA, MANUEL CRISTÓBAL	***4714**	ADMITIDO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso, de **una (1) plazas de Laboral Fijo (Subalterno/a) del OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna del GRUPO LAB/IV**, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por las siguientes personas laborales fijos, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el procedimiento:

Presidente/a:

- Titular: Ernesto Julio Padrón Herrera, Secretario Técnico Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- Suplente: Eva María Moreno Pedreiro, Asesora Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 1:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
- Suplente: Mercedes Jorge Sánchez, Jefa del Negociado de Apoyo a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 2:

- Titular: Juan Miguel Albertos García, funcionario de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Suplente: María Candelaria Martín Perdomo, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Vocal 3:

- Titular: Luís González Santana, Jefe de Negociado de la Sección de Régimen General y Publicidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Suplente: Ana Delia Toledo Manso, Habilitada del Negociado de Nóminas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Vocal 4:

- Titular: Ana María Borges Castilla, Auxiliar Administrativo del Negociado de Registros y Atención Ciudadana (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Suplente: Roberto Casañas Sicilia, Jefe de Negociado de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Secretario/a:

- Titular: Carmen Dolores Benítez Escuela, Auxiliar Administrativo de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Suplente: Yanett Yanes Gómez, Habilitada de Caja Fija del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO- *Publicar la Resolución que se dicte, en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Edictos Corporación y la página web municipal."*

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto núm. 3/2024, de 2 de enero), María Leticia Villegas Méndez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****2092****8775**

Expediente nº: 10072/2023.

ANUNCIO DECRETO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO MEDIANTE TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD (PERSONAL LABORAL-OFICIOS MANUALES, GRUPO 4, CÓDIGO MAN.L.24-25), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Con fecha 17 de abril de 2024 se dicta Decreto núm. 2024-1895 por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos en el que se resuelve:

“PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria de DOS (2) plazas de Oficial de Mantenimiento mediante turno de reserva de discapacidad (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código MAN.L.24-25), a cubrir por el sistema de concurso de mérito, por falta de personas aspirantes que hayan presentado solicitud de participación en el plazo conferido para ello.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****2093****87874**

Exp.: 2024001492.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal de funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público al expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.sansebastiangomera.org>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, firma electrónica.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

2094

87715

Asunto: Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal, fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de siete (7) Plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) Plazas de Peones, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1043/2024, de fecha 10-04-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, la designación de Tribunal y fecha y hora de la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: siete (7) Plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) Plazas de Peones, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: Limpiador/a y Peón, Grupo V y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3153/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, ofertándose siete (7) Plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) Plazas de Peones, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de fecha lunes 12 de diciembre de 2022.
- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 308, de 26 de diciembre de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: siete (7) plazas de Limpiador/ y treinta y una (31) plazas de Peones, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 691/2024, de fecha 13-03-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 14 de marzo hasta el 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

- En el plazo de los diez días hábiles concedido para la subsanación de dicha Lista Provisional, consta en el expediente una reclamación presentada por una de las aspirantes, D^a H. Yurena Matos Guzmán con DNI ***8881**, al estar incluida en la Lista de Limpiador/a, cuya instancia era para la Lista de Peones y una subsanación presentada por uno de los aspirantes D. Jaime Camacho Ardila con DNI ***3465**, al haber sido omitido en la Lista de Peones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación y resueltas, si las hubiera, las peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la lista provisional, si procede, mediante una nueva resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; publicación que tendrá efectos de notificación para aquellos aspirantes que hubieran planteado reclamaciones, peticiones de subsanación o modificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará el nombramiento del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión constitutiva.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. – Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de siete (7) plazas reservadas a personal laboral, *Limpiador/a*, Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS LIMPIADOR/A:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BRITO FERNANDEZ	JOSEFA MARIA	***6581**
2	DÍAZ LOPEZ	NATIVIDAD YOLANDA	***7747**
3	FELIPE MARANTE	ANA MARIA	***7504**
4	HERNANDEZ MARTIN	MARIA MONTSERRAT	***6735**
5	HERNANDEZ RODRIGUEZ	NIEVES MARIA	***7098**
6	MORALES HERNANDEZ	NIEVES DOLORES	***7826**
7	PEREZ LORENZO	LAURA	***7769**
8	PLASENCIA PLASENCIA	MARIA LUZ	***7917**

- No hay aspirantes excluidos/as.

SEGUNDO. - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de treinta y una (31) plazas reservadas a personal laboral, *Peón*, Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS PEONES:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BETHENCOURT PEREZ	FRANCISCO JAVIER	***6868**
2	CABRERA DIAZ	JONATHAN	***8929**
3	CAMACHO ARDILA	JAIME	***3465**
4	CASTILLO GUARDIA	NIEVES ROSA	***8414**
5	DE PAZ HERNANDEZ	SEGUNDO	***7990**
6	DIAZ MARTIN	ANA MARIA	***8684**

7	FELIPE RODRIGUEZ	JULIAN FRANCISCO	***6639**
8	FELIPE SAN GIL	FERNANDO MANUEL	***7121**
9	FERNANDEZ FELIPE	NIEVES MARIA	***7801**
10	GARCIA HERNANDEZ	IÑIGO ARTEMY	***9563**
11	GARCIA SANCHEZ	VICENTE GABRIEL	***8091**
12	GARCIA TORRES	JOSE ANGEL	***7835**
13	HERNANDEZ HERNANDEZ	GREGORIO MANUEL	***6207**
14	HERNANDEZ MACHIN	LUPO	***8661**
15	LORENZO ACOSTA	JESUS MANUEL	***9215**
16	LORENZO GARCIA	MIGUEL ANGEL	***6522**
17	MATOS GUZMAN	H. YURENA	***8881**
18	MEDINA PEDRIANES	DOMINGO ALONSO	***7806**
19	MONTERO DIAZ	FRANCISCO JAVIER	***5995**
20	MORERA DE PAZ	JORGE FRANCISCO	***7842**
21	PEREZ ACOSTA	ANTONIO MANUEL	***6958**
22	PEREZ MARTIN	FRANCISCO MIGUEL	***6051**
23	PEREZ REYES	CARMEN NIEVES	***7217**
24	PEREZ RODRIGUEZ	ANDRES	***7729**
25	PEREZ SANCHEZ	JESUS ZENON	***7204**
26	PIÑERO PEREZ	GUSTAVO	***8475**
27	PEREZ MARTIN	JUAN MANUEL	***6244**
28	PEREZ MARTIN	MIGUEL ANGEL	***7071**
29	PEREZ RODRIGUEZ	MANUEL SEBASTIAN	***7683**
30	RODRIGUEZ SANCHEZ	ALFREDO	***7423**
31	RODRIGUEZ SANCHEZ	JESUS GUILLERMO	***6926**
32	SAN JUAN RODRIGUEZ	JOSE JAVIER	***6444**
33	SICILIA BETHENCOURT	FRANCISCO JAVIER	***6708**

- No hay aspirantes excluidos/as.

TERCERO – Designar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso de: siete (7) Plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) Plazas de Peones, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:

Presidente: Titular, D. Miguel Ángel Vargas Cano Vaca, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. María Sonia Lorenzo García, Trabajadora Social, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Secretaria: Titular, D^a Montserrat Sicilia Pérez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Nieves Vanessa Rodríguez Pérez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocales:

Vocal 1: Titular D^a. Elena Matos Lorenzo, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Leticia Martín Ramos, Trabajadora Social, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 2: Titular D^a. María José Camacho Hernández, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Mercedes María Henríquez Rodríguez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 3: Titular D^a. María Eugenia Concepción Brito, Trabajadora Social, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. María José Martín Rodríguez, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 4: Titular D^a. Virginia García Hernández, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Asunción Delgado Yanes, Pedagoga, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

OCTAVO. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 26 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

NOVENO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

UNDÉCIMO. Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2095

87840

Asunto: Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal, fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza de Administrativo/a, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado de Folclore, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) plaza de Profesor/a no titulado de Banda de música y una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo 3, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1081/2024, de fecha 18-04-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, la designación de Tribunal y fecha y hora de la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: una (1) plaza de Administrativo/a, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado de Folclore, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) plaza de Profesor/a no titulado de Banda de música y una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: Administrativo/a, Profesor/a no titulado/a de Danza, Profesor/a no titulado/a de Folclore, Profesor/a no titulado/a de Teatro, Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y Técnico/a de Sonido, Grupo III y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) plaza de Administrativo/a, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de fecha lunes 12 de diciembre de 2022.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) plaza de Administrativo/a, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.
- Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.
- En el plazo de los diez días hábiles concedido para la subsanación de dicha Lista Provisional, consta en el expediente una reclamación presentada por las siguientes personas solicitantes:
 - D^a María Milagros Fernández Castillo con DNI ***6943**
 - D. Felipe S. Fernández Padrón con DNI ***8005**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación y resueltas, si las hubiera, las peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la lista provisional, si procede, mediante una nueva resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; publicación que tendrá efectos de notificación para aquellos aspirantes que hubieran planteado reclamaciones, peticiones de subsanación o modificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará el nombramiento del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión constitutiva.

SEGUNDA. En cuanto a las alegaciones presentadas, y visto el informe jurídico incorporado al expediente, se considera que deben ser desestimadas por carecer las personas que las presentan de la titulación suficiente para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. – Desestimar las siguientes alegaciones y por los siguientes motivos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVACIÓN
María Milagros Fernández Castillo	***6943**	La interesada no aporta el certificado a que se refiere el artículo 186 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por lo que no puede entenderse acreditada la superación de las unidades de competencia evaluados ni su nivel. No acredita titulación.
Felipe Santiago Fernández Padrón	***8005**	Presenta titulación que no equivale a la requerida para el acceso a la plaza.

SEGUNDO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) Plaza de *Administrativo/a* reservada a Personal Laboral, Grupo III, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS ADMINISTRATIVO/A:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCIA FERNANDEZ	EFRAIM ALEJANDRO	***7661**
2	MARTIN CONCEPCION	ALEJANDRA	***9895**
3	PEREZ GONZALEZ	MARIA CRISTINA	***8468**

EXCLUIDOS/AS ADMINISTRATIVO/A:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	1

CODIGO	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	NO ABONAR LOS DERECHOS DE ABONO PREVISTOS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL.

TERCERO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Técnico de Sonido*, Grupo III, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS TECNICO SONIDO:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ MATOS	FRANCISCO JOSE	***7621**

- No hay aspirantes excluidos/as.

CUARTO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Profesor/a no titulado/a de Teatro*, Grupo III, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS PROFESOR/A NO TITULADO/A DE TEATRO:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DE LEON GARCIA	CARLOS ANDRES	***8269**

- No hay aspirantes excluidos/as.

QUINTO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Profesor/a no titulado/a de Banda de Música*, Grupo III, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS PROFESOR/A NO TITULADO/A DE BANDA MÚSICA:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	RODRIGUEZ GONZALEZ	JOSE GABRIEL	***6383**

- No hay aspirantes excluidos/as.

SEXTO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de dos (2) plazas reservadas a personal laboral, *Profesor/a no titulado/a de Danza*, Grupo III, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS PROFESOR/A NO TITULADO/A DE DANZA:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARRIDO FELIPE	RAQUEL	***8482**
2	GORDILLO RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	***8493**

EXCLUIDOS/AS PROFESOR/A NO TITULADO/A DE DANZA:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	PEREZ LORENZO	PAULA MARIA	***9988**	1

CODIGO	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	NO ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACION EXIGIDA EN LA BASE 2.6

SÉPTIMO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de dos (2) plazas reservadas a personal laboral, *Profesor/a no titulado/a de Folclore*, Grupo III, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS PROFESOR/A NO TITULADO/A DE FOLCLORE:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GONZALEZ GUTIERREZ	MARIA ISABEL	***7232**
2	MARTIN PEREZ	YAIZA	***8585**
3	RODRIGUEZ CASTRO	MARTA L	***8739**

EXCLUIDOS/AS PROFESOR/A NO TITULADO/A DE FOLCLORE:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	FERNANDEZ CASTILLO	M MILAGROS	***6943**	1
2	FERNANDEZ PADRON	FELIPE S	***8005**	1
3	PEREZ LORENZO	PAULA MARIA	***9988**	1

CODIGO	MOTIVO EXCLUSION PROVISIONAL
1	NO ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACION EXIGIDA EN LA BASE 2.6

OCTAVO. – Designar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso de: una (1) plaza de Administrativo/a, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música, una (1) plaza de Técnico/a de Sonido, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:

Presidenta: Titular, D^a. D^a. Leticia Martin Ramos, Trabajadora Social, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Salvador Guerra de Paz, Arquitecto, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Secretario: Titular, D. María Sonia Lorenzo García, Trabajadora Social, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y como suplente D. Carlos Marcelo Martín Pérez, funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocales:

Vocal 1: Titular D^a. Elena Matos Lorenzo, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Henry Díaz Fraga, Arquitecto, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 2: Titular D^a. María Eugenia Concepción Brito, Trabajadora Social, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D. Francisco Javier Neris de Paz, Psicólogo, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 3: Titular D. Miguel Ángel Vargas Cano Vaca, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Asunción Delgado Yanes, Pedagoga, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 4: Titular D. Ignacio Lang-Lenton Barrera, Arquitecto Técnico, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a María José Martín Rodríguez, Agente de Desarrollo Local personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

OCTAVO. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 25 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en la Salón de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

NOVENO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

UNDÉCIMO. Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****2096****89185**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2024 (Exp. 910/2024), en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/04/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltanque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Tanque, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****2097****84723**

Expte. 3927/2018.

Por Resolución de Alcaldía, recogida en el Libro de Decretos con el nº 2024-0206 de fecha 12 de abril de 2024, se concede licencia a D^a. Claudia María Maurer, con NIE nº: ****4048*, representada por D. José Roberto Pais Martín, con DNI nº: ***1548** para construcción de Villa Turística, en Cabrejas, parcelas con referencias catastrales: 38045A00300515 y 000501900BS16G de este término municipal, conforme a Proyecto Básico del Arquitecto D. José Roberto Pais Martín, colegiado nº 2469 del COAC, conforme a conclusión del Informe de Impacto Ambiental emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, publicado el citado informe en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 31 de fecha 12 de mayo de 2021, realizándose la presente publicación en cumplimiento del artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

2098

87642

Con fecha 18 de abril de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0213, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 602 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 50 del 26 de febrero de 2024, iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 25 de marzo de 2024.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0166 de fecha 26 de marzo de 2024, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 41, de 03 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que han de regir el proceso selectivo:

“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tijarafe.sedelectronica.es/info.0>)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde

de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de POLICÍA LOCAL, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APPELLIDOS, NOMBRE	DNI
DÍAZ RODRÍGUEZ, PEDRO GERMÁN	*** 7353**

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para las plazas convocadas:

TITULARES:

Presidente: Doña Ángeles Doris Brito Expósito, Personal Funcionario, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Secretario: Don José Raul Melián López, Personal Funcionario, Coordinador de Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer vocal: Don Francisco Javier Rodríguez Lorenzo, Personal Funcionario, Administrativo del Ayuntamiento de Puntagorda.

Segunda Vocal: Doña María Pilar Elias Gil, Personal Funcionario, Policía Local del Ayuntamiento de Puntagorda.

Tercer Vocal: Don Julio Alberto Leal León, Personal Funcionario, Oficial Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarto Vocal: Don Lope Samuel Rodríguez Lorenzo, Personal Funcionario, Policía Local del Ayuntamiento de El Paso.

SUPLENTE:

Presidenta: Doña Elena Pérez Vera, Personal Funcionario, Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretario: Don Antonio Adelio González Rodríguez, Personal Funcionario, Policía Local del Ayuntamiento de El Paso.

Vocales:

Primera Vocal: Doña María del Rosario Lorenzo Santana, Funcionaria, Policía Local del Ayuntamiento de El Paso.

Segunda Vocal: Doña Patricia Taño Rodríguez, Funcionaria de carrera, Jurista del Ayuntamiento de Tazacorte.

Tercera Vocal: Doña Pilar Ramos Sivero, Funcionaria, Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarto Vocal: Don Benjamín Vicente Pérez Carlos, Personal Funcionario, Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Arinade.

QUINTO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 25 de abril de 2024 a las 13:00 horas, en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

SEPTIMO.- Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

En Tijarafe, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES
Y ANUNCIO DE COBRANZA**

2099

87978

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía dictada con fecha de 18 de abril de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes *al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y tasa de servicio de vados permanentes, referidos todos ellos al ejercicio 2024*, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2024, en:

Localidad: Valle Gran Rey

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº1

Horario: DE 09:00 A 13:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Impuesto Sobre <i>Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) 2024</i>	<i>30 de abril al 30 de junio del 2024</i>
<i>Tasa de servicio de vados permanentes 2024</i>	<i>30 de abril al 30 de junio del 2024</i>

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades *CajaSiete* y *Caixa*

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO**

2100

87240

Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 15 de abril de 2024 :

2 Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía, relativa a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua (Expediente núm.:2024-227)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, con la redacción que a continuación se recoge:

Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable en el término municipal de Vallehermoso.

El Ayuntamiento de Vallehermoso ha regulado el funcionamiento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 67 de 19 de mayo de 2014) en virtud de la competencia atribuida al municipio por la Legislación de régimen local, en concreto en su artículo 25 apartado 2, letra c, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que atribuye la competencia municipal para abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y, por tanto, conforme al artículo 85 y 86.2 de la referida Ley, la prestación del servicio local con carácter reservado para la administración local.

No obstante lo anterior, se requiere una actualización de dichas reglamento con objeto de adaptarlo a la práctica que ha venido desarrollándose en su funcionamiento y de simplificar el contenido del mismo, introduciendo mejoras relativas a la capacidad de la administración local para el control e inspección del servicio, el refuerzo del control sanitario del mismo, la introducción de principios de economía sostenible o la posibilidad de la mejora del servicio con inversiones en el marco del equilibrio del económico del contrato.

En ese sentido, se han seguido los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente reglamento se dicta con base a la potestad atribuida por los artículos 7 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo I: Disposiciones generales.**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es la regulación del Servicio de Abastecimiento de agua Potable del Término Municipal de Vallehermoso, homogeneizando las condiciones básicas de su prestación con exclusión de lo relativo a precios y estructura tarifaria.

Artículo 2.- Forma de gestión y titularidad del servicio.

1.- El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de Vallehermoso podrá prestar el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable mediante cualquiera de las formas previstas en Derecho, podrá estructurar el servicio y dará publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Régimen Local y demás legislación de desarrollo y concordante.

3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la potestad administrativa del servicio, ejerciéndola a través de los mecanismos de inspección y control del servicio con objeto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento y las condiciones óptimas de calidad y eficacia.

Artículo 3.- Regularidad del servicio de suministro.

El servicio de suministro de agua deberá ser permanente o con periodicidad regular salvo las interrupciones que se dispongan para la correcta utilización de los caudales disponibles y las debidas a causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito. Podrá interrumpirse el suministro de forma imprevista en los siguientes casos:

1º) Avería o fallo en el suministro de energía eléctrica de cualquiera de las instalaciones del servicio que no permita el suministro.

2º) Ejecución de obras de reparación de avería, mejora o reconstrucción de las instalaciones afectas al servicio.

3º) Insuficiencia de caudal en el sector.

Artículo 4.- Derechos del abonado.

Los abonados tendrán los siguientes derechos:

- a) Concertar contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.
- b) Disponer del agua en las condiciones higiénico-sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sean adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- c) A que se le formule periódicamente la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas.
- d) Formular reclamaciones administrativas por el procedimiento reglamentariamente establecido.
- e) Solicitar al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades reales.

Artículo 5.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en el presente Reglamento y de cuantas otras pudiera derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

- a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio.
- b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude o avería imputables al abonado.
- c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.
- d) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los previstos en el contrato.
- e) Abstenerse de introducir en su actividad modificaciones que supongan la alteración en el caudal que obligue a un cambio en el calibre del contador.

- f) Abstenerse de manipular las instalaciones del servicio y equipos de medida.
- g) Permitir la entrada en su inmueble en las horas hábiles, o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar comprobar las instalaciones, así como permitir las verificaciones y cambios de contador que el servicio considere necesarios.
- h) Respetar los precintos colocados por el prestador del servicio o por los organismos competentes de la Administración.
- i) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza.
- j) Comunicar al suministrador cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos de consumo que resulten significativos por su volumen.
- k) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- l) Comunicar, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Aguas, cualquier avería o anomalía que observe en su contador o en la conducción desde la red general hasta el edificio en que se halle el inmueble.
- m) Hacer un uso responsable y sostenible del consumo, evitando el despilfarro del agua.

Artículo 6.- Derechos del prestador del servicio.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse, el prestador del servicio, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

- a) Cobro de los servicios prestados tales como cuota del servicio; así como del agua consumida por el abonado o del mínimo establecido si el consumo no llega a los precios de la tarifa oficialmente aprobada.
- b) Revisión de las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y conseguir su adecuación a la normativa vigente en cada momento.
- c) Revisión de las instalaciones interiores, aún después de contratado el suministro, si se observase que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de perturbaciones a la red.
- d) Disponer de una tarifa suficiente para mantener el equilibrio económico y financiero del servicio. Cuando el anterior equilibrio no se produzca, se procederá a la actualización de las tarifas.
- e) Suspender el suministro en los casos y con las formalidades previstas en este reglamento.
- f) Resolver el contrato unilateralmente en los casos de incumplimiento grave y/o reiterado.

Artículo 7.- Obligaciones del prestador del servicio.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que pueda derivarse obligaciones específicas para la entidad suministradora, tendrá con carácter general, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el Servicio a todo peticionario y ampliarlo a todo abonado que lo solicite, cumpliendo las prescripciones contenidas en este reglamento y demás normativa vigente, en particular las relativas a las condiciones higiénico-sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sean adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- b) Mantener las condiciones sanitarias y las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- c) Mantener la regularidad en el suministro según lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.
- d) Efectuar la facturación tomando como base las lecturas periódicas del contador u otro sistema de medición, así como las estimaciones de consumo reglamentariamente previstas.
- e) Aplicar las tarifas en vigor legalmente autorizadas por el organismo competente.
- f) Atender correctamente cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulada por los abonados. Así como colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.
- g) Realizar las inversiones necesarias para el correcto mantenimiento y la mejora del servicio y en el marco del equilibrio económico y financiero del contrato de prestación.
- h) Prestar el servicio realizando en todo momento una gestión responsable y sostenible del agua, evitando su despilfarro o pérdida.

Capítulo II. Contratación de abonos.

Artículo 8.- Póliza de abono.

Estará constituida por un contrato que contenga las condiciones generales del servicio y regule los derechos y obligaciones, tanto del abonado como del prestador del servicio y que serán adaptables de modo automático con carácter genérico en aquellas cláusulas afectadas en virtud de actualizaciones de la normativa aplicable.

Excepcionalmente podrá contener, además, cláusulas específicas que en atención a circunstancias o limitaciones particulares del abonado y/o del prestador de servicio, sea necesario introducir, para la mejor regulación de la relación del servicio.

No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono o contrato de suministro y sin que se hayan satisfecho los importes de los trabajos de conexión, fianzas, derechos, etc. que se encuentren establecidos.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, si se estuviera prestando el servicio sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono, el contrato de suministro se considerará perfeccionado por la voluntad de las partes y conforme a lo establecido en el artículo 1258 del Código Civil, pudiendo el prestador del servicio proceder a girar el cobro de los diferentes importes anteriores, así como los consumos que se produjeran, transcurrido un plazo de veinte días naturales desde que se iniciara la prestación y sin que el abonado se hubiera opuesto por escrito.

El prestador del servicio podrá negarse a suscribirlo en los siguientes casos:

- a) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que se exijan para las instalaciones receptoras.
- b) Cuando se compruebe que el peticionario del servicio u otra persona de su unidad familiar, ha dejado de satisfacer importes debidos en virtud de otro contrato suscrito con el prestador del servicio o cualquier otra entidad suministradora de agua y hasta tanto no abone su deuda.
- c) Cuando el peticionario no presente la documentación exigida o no abone los derechos económicos que se encuentren establecidos.

El titular de la póliza de abono habrá de ser necesariamente el que lo sea de la relación jurídica de ocupación o propiedad del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulenta y, por tanto, sujeta a la suspensión del suministro, sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

En cualquier caso, la contratación del suministro a edificios/inmuebles que constituyan comunidades de propiedad horizontal dotados de aljibes o depósitos comunes, o en cuya instalación concurren circunstancias técnicas tales como interrupciones en la conducción de alimentación para la instalación de equipos de presión u otros servicios comunes, se concertará con la Comunidad de Propietarios, registrándose los consumos mediante un contador general.

Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

Artículo 9.- Condiciones de contratación.

1.- La petición del suministro se hará en impreso normalizado que facilitará el prestador del servicio. Este podrá facilitar el trámite por el sistema que pueda resultar más conveniente para ambas partes.

Para la contratación del suministro será requisito indispensable contar con las licencias, cédulas de habitabilidad o autorizaciones a que se refiere la normativa de disciplina urbanística y territorial aplicable, además de los proyectos, boletines de instalador o documentación técnica en cada caso exigible en función de las características de las instalaciones receptoras, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

Por Parte del Ayuntamiento y a propuesta del prestador del servicio, en su caso, se determinarán la documentación requerida para proceder a la suscripción del contrato de suministro, así como el modelo de contrato con los datos e información a requerir al abonado.

Comunicada por el servicio la aceptación de la solicitud y para poder proceder a la formalización de la póliza, el solicitante deberá aportar la documentación estipulada.

En el momento de la firma se entregará al abonado recibo detallado de los conceptos que sean o hayan sido a cargo del mismo.

Para la contratación de suministros eventuales, de duración limitada a ferias y otras actividades ocasionales, será suficiente la inspección del prestador del servicio que garantice la extraordinaria finalidad del suministro y el correcto estado técnico de las instalaciones, para asegurar en todo caso, la imposibilidad de perturbación de las condiciones de seguridad y regularidad del servicio. No obstante, el prestador del servicio podrá exigir el depósito de una fianza extraordinaria atendiendo a las condiciones especiales del suministro solicitado.

En todo caso la posibilidad de contratar el suministro queda supeditada a la existencia de infraestructura de redes de cobertura suficiente para la conexión del inmueble que se pretende abastecer.

2.- Cada suministro quedará adscrito a las finalidades para las que fue contratado, quedando prohibido dedicarlo a otras finalidades o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud.

3.- La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de la correspondiente póliza de abono, pago de los derechos y gastos de apertura, así como formalización de la fianza conforme a lo establecido.

Artículo 10.- Duración de la póliza.

Los contratos se consideran estipulados por el plazo fijado en la póliza, y se entienden tácitamente prorrogados por el mismo período, a menos que una de las partes, con un mes de antelación, avise de forma

expresa y por escrito a la otra parte del deseo de darlo por finalizado. No obstante, si dentro del primer año a contar desde el inicio del suministro, el abonado, por cualquier causa, diese por finalizado el contrato, correrán a su cargo los gastos causados por esta resolución.

Artículo 11.- Modificaciones en la póliza.

Durante la vigencia de la póliza, ésta se entenderá modificada siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias, y, en especial, en relación con la tarifa del servicio y del suministro, que se entenderá modificada en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

Artículo 12.- Subrogación.

1.- Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, el heredero o legatario podrá subrogarse si sucede al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local.

2.- Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

3.- El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de 4 meses a partir de la fecha del hecho causante y se formalizará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado y por el Servicio, quedando subsistente la misma fianza.

4.- Para que pueda producirse la subrogación será necesaria la previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 13.- Rescisión de la póliza.

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, dará lugar a la rescisión del contrato.

Artículo 14.- Fianza.

1.-El prestador del servicio podrá exigir, en el momento de la contratación del servicio, una fianza en garantía del pago de los recibos de suministro, la cual deberá ser depositada por el abonado en el momento de la contratación. En todo caso el importe de la fianza será establecida en el Ordenanza fiscal correspondiente.

2.-La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución del contrato, sin que pueda exigir el abonado, durante su vigencia, que se le aplique a ésta el reintegro de sus descubiertos.

3.-En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, el prestador del servicio procederá a la devolución de la fianza a su titular o a su representante legal. Si existiese responsabilidad pendiente cuyo importe fuese inferior a la fianza, se devolverá la diferencia resultante.

Capítulo III. De los usos del agua.

Artículo 15.- Clases de suministros y prioridad.

Independientemente de la clase de tarifa a aplicar a cada tipo de consumo según la estructura tarifaria en cada momento, la prestación del servicio comprenderá los suministros doméstico y no doméstico.

- a) Suministro doméstico: será el consistente en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.
- b) Suministro no doméstico: comprenderá los suministros no incluidos en el párrafo anterior, tales como el suministro industrial, turístico residencial, comerciales, de obra, etc.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de la población, a tal efecto se consideran preferente el suministro doméstico y el suministro no doméstico turístico-residencial. Los suministros de agua restantes quedarán supeditados a los anteriores; pudiendo el prestador del servicio, disminuir e incluso suspender dichos servicios de manera motivada por las condiciones derivadas de las obligaciones de regularidad.

Respecto al suministro agrario, suministro destinado al riego para la obtención de productos agrícolas, comprendidas las explotaciones de floricultura, y el suministro de explotaciones ganaderas, el prestador del servicio no se encuentra obligado a la prestación de dicho suministro.

Capítulo IV. De las acometidas e instalaciones de los abonados.

Artículo 16.- La acometida.

Se entiende por acometida la conducción que enlaza la instalación interior de la finca con la tubería de la red de distribución. En cuanto a los requisitos de las acometidas e instalaciones interiores se estará a lo que establezcan las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores, vigentes.

No obstante, la determinación de sus elementos, componentes, tipo, calidad de los materiales y forma de ejecución serán fijadas por el prestador del servicio previa aprobación del Ayuntamiento.

La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y sus aparatos de medición, será efectuada por el prestador del servicio, con todos los costes a cargo del propietario del inmueble, quedando de su propiedad el ramal de acometida especial para su uso, que será instalado por el prestador a cuenta y coste del abonado, previa autorización de la propiedad del inmueble, quedando también propiedad de la finca por accesión.

En las acometidas ya existentes, cualquier modificación solicitada por el abonado se realizará por el servicio, de acuerdo a la normativa vigente y con cargo al solicitante.

El Servicio determinará las modificaciones que en la red existente, excluida la instalación del ramal de acometida o su modificación en su caso, deban efectuarse como consecuencia de la petición de un nuevo suministro y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a estos efectos, al patrimonio municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación, no se procederá al suministro.

Cuando por necesidades de los interesados, sea necesario prolongar la red, para llevar el agua a zonas de nueva edificación, estas prolongaciones se harán a sus expensas en las condiciones que fijen los informes técnicos del servicio, revirtiendo automáticamente la instalación a propiedad municipal.

No obstante, estas últimas podrán ser sufragadas parcialmente por el prestador con cargo a las inversiones que deba realizar en el marco del contrato de prestación o recibir aportaciones del Ayuntamiento si existen razones de interés público o interés general.

Después de la llave del registro, el propietario dispondrá de una protección del ramal suficiente de manera que, en caso de fuga, el agua tenga salida al exterior, sin que, por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del prestador.

En caso de averías, las reparaciones de los ramales de acometida serán siempre efectuadas por el prestador, sin perjuicio de su repercusión al causante de esta avería.

Las instalaciones y derivaciones que salgan de la llave de paso, serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o abonados responsables.

Instalado el ramal de acometida, el prestador lo pondrá en carga hasta la llave de registro, que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, al reunir las instalaciones interiores las

condiciones necesarias. Pasados ocho días desde el inicio del suministro sin que haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca está conforme con su instalación.

Finalizado o rescindido el contrato de suministro, el ramal de acometida queda a libre disposición de su propietario, pero si este, dentro de los veinte días siguientes no comunica fehacientemente al prestador su intención de que se retire de la vía pública, consignando a tal efecto en la casa del prestador del servicio el importe de los gastos que ocasione la citada operación, se entenderá que se desinteresa del ramal de acometida en desuso, pudiendo el prestador del servicio, tomar, respecto a este, las medidas que considere oportunas.

Artículo 17.- Condiciones sanitarias.

Las instalaciones utilizadas por los abonados han de reunir, en todo momento, las condiciones de seguridad necesarias, pudiendo el prestador del servicio negar el suministro en caso de nuevas instalaciones o reforma de las existentes por no reunir los requisitos legales.

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de suministro de agua y en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Abastecimiento de Agua Potable, la instalación interior objeto del suministro no podrá estar conectada con red o tubería ni distribución alguna de otra procedencia, ni aún con la proveniente de otro abono realizado por el prestador del servicio, sin que tampoco pueda mezclarse el agua procedente del prestador del servicio con ninguna otra.

Es obligación de los usuarios mantener y conservar los depósitos receptores, si los hubiera, desinfectándolos periódicamente y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación.

En ningún caso existirá depósito alguno del usuario situado antes del correspondiente Contador o Aparato de Control y Medida.

Del funcionamiento de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el prestador del servicio.

En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el prestador del servicio puede comunicar a los abonados la falta de seguridad de estas, quedando el abonado a corregir la instalación, si así se juzga pertinente, y en el plazo que se determine. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el prestador del servicio queda facultado para suspender el suministro.

Capítulo V. De los aparatos de control y medida.

Artículo 18.- Los contadores.

Todo suministro de agua deberá controlarse mediante un contador que registre los volúmenes de agua suministrada, los cuales servirán de base para la facturación. Excepcionalmente, podrá contratarse suministros por el sistema de aforo.

Artículo 19.- Características del contador.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado, debiendo estar precintados por el Organismo de la Administración responsable de dicha verificación.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento se determinará por el prestador del servicio, de acuerdo con las normas básicas para las instalaciones interiores vigentes o en relación al caudal punta horario previsto en caso de suministros especiales y sin perjuicio de las facultades de autorización y control que pudiera ejercer la administración municipal.

Cuando se compruebe que el consumo real no corresponde al rendimiento normal del contador, ya sea por exceso o por defecto, deberá ser sustituido por otro de diámetro adecuado, quedando obligado en su caso el abonado a satisfacer los gastos ocasionados. El contador y sus elementos accesorios será siempre instalados por el prestador del servicio sea cual fuere su propietario, siendo por cuenta y cargo del abonado.

Cuando procediera sustituir un contador por otro y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente.

Detrás del contador se colocará una llave de paso que el abonado tendrá a su cargo, a fin de prevenir cualquier eventualidad. Las intervenciones que deba hacer el servicio como consecuencia del mal funcionamiento de esta llave, se cargarán al abonado.

Artículo 20.- Situación del contador.

Al conceder cualquier suministro de agua el prestador del servicio fijará el lugar de emplazamiento de los contadores.

El contador se colocará en el exterior de la vivienda, en un armario de obra o construido por el abonado con las mismas dimensiones y en la forma establecida en las normas que mantenga el prestador del servicio o, subsidiariamente, en las normas básicas para las instalaciones interiores del agua, vigentes en el momento de la contratación, y deberá estar provisto del correspondiente cierre con llave del tipo universal.

La responsabilidad derivada de las averías que se produzcan en la Instalación Interior General, una vez traspasada la fachada del inmueble o lindero de la propiedad será por cuenta del abonado, quien deberá dar inmediata cuenta al prestador del servicio para que esta proceda a su reparación con cargo a aquel.

Los contadores actualmente colocados deberán tener fácil acceso para facilitar su lectura, debiendo modificar el abonado su situación, en la forma determinada en el presente Reglamento en el plazo que se fije el servicio. En caso de no hacerlo se procederá a la suspensión del suministro.

Artículo 21.- Conservación del contador.

La conservación del contador se efectuará por el prestador del servicio sin perjuicio de quien sea su propietario.

El prestador del servicio podrá percibir del abonado/usuario una cantidad suficiente para cubrir, tanto los gastos de conservación, como su reposición, cuando corresponda, o bien incluyendo esta en los generales del servicio con su correspondiente repercusión en las tarifas de suministro de agua, fijadas estas en la correspondiente ordenanza fiscal.

En cumplimiento del deber de conservación la entidad suministradora podrá sustituir los contadores que se encuentren averiados o no funcionen con regularidad.

Capítulo VI. De las relaciones económicas. consumo y facturación.

Artículo 22.- Trabajos con cargo al abonado.

Cualquier clase de trabajo que sea realizado por el prestador del servicio, ya sea por propia iniciativa y previa comunicación al abonado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, o a petición de aquél, será facturado en base al cuadro de tarifas que tenga aprobado el prestador del servicio, o, en su defecto, por el importe de los materiales y mano de obra necesarios al efecto, añadiendo cuantos gastos sean imputables directamente (transporte, etc.), así como el porcentaje que se determine en la ordenanza fiscal en concepto de gastos indirectos y generales, y sin perjuicio de los impuestos que sean aplicables.

Artículo 23.- Determinación de consumos.

La determinación de los consumos realizados por cada abonado se efectuará, como norma general, sobre la base de la diferencia existente entre los registros reflejados por los respectivos contadores en dos fechas correspondientes a períodos sucesivos.

No obstante, la regla anterior, cuando no haya resultado posible establecer dicha diferencia, ya sea por imposibilidad de acceso al contador, avería de éste o cualquier otra causa, la facturación del consumo se efectuará conforme a uno de los tres siguientes sistemas:

- a) En relación con el promedio de los tres períodos de facturación inmediatamente del año anterior a la detección de la anomalía.
- b) En el caso de consumo estacional, en relación con los mismos períodos del año anterior que hubiesen registrado consumo.
- c) Conforme al consumo efectuado por el nuevo aparato de medida que se instale, a prorrateo de los días en que hubiese durado la anomalía.

Los consumos estimados conforme a las reglas anteriores, y las facturaciones giradas con arreglo a las mismas, serán considerados a cuenta, procediéndose a su regularización, por exceso o por defecto, en la primera facturación que se emita una vez se hayan podido obtener los datos registrados por el contador, con la salvedad de los supuestos en que se haya procedido así a consecuencia de avería por parada del aparato de medida, en los cuales se considerará definitiva la facturación girada.

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la custodia del abonado, serán objeto de facturación, dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquél.

Artículo 24.- Verificación.

El abonado y el prestador del servicio tienen derecho a solicitar del organismo competente de la Administración, en cualquier momento, la verificación de los aparatos de medición instalados sea quien sea su propietario.

Si el abonado solicita al prestador del servicio la tramitación de la mencionada verificación oficial y se comprobara el correcto funcionamiento de los aparatos de medición, este deberá abonar los gastos incurridos por el prestador conforme a las tarifas estipuladas en la Ordenanza fiscal del servicio.

Artículo 25.- Facturación del consumo.

El prestador del servicio percibirá de cada abonado el importe del suministro, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Artículo 26.- Facturación a comunidades.

En el supuesto de las Comunidades de Propietarios que tengan suministros múltiples a través de una sola acometida, ya sea por disponer de depósitos/aljibes comunes, interrupciones en la conducción o cualquier otro elemento, las facturaciones del suministro prestado se ajustará a las condiciones que se detallan a continuación.

El suministrador del servicio girará una facturación a la comunidad de propietarios o entidad titular de la edificación que comprenderá la totalidad del consumo registrado por el contador general, aplicando a la cuota de servicio, así como a cada uno de los bloques de tarifas vigentes, en su caso, un factor “n”, determinado en función del número de viviendas y/o locales suministrados.

Artículo 27.- Pago de las facturaciones.

El pago de los recibos o facturaciones girados por el prestador del servicio deberá efectuarse por el abonado dentro del plazo establecido.

Capítulo VII. Suspensión del suministro y rescisión del contrato.**Artículo 28.- Infracciones.**

Será infracción al presente reglamento toda falta grave cometida en el uso de los servicios de suministro de agua siendo causa suficiente para la inmediata rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan ser objeto de la sanción administrativa o penal que legalmente corresponda.

Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1º) Cuando un local, vivienda o establecimiento disponga de conexión a la red general de suministro y carezca de contrato o póliza de abono con el prestador del servicio.
- 2º) Cuando por cualquier procedimiento se manipulen o alteren los registros del aparato de control y medida.
- 3º) Cuando se realicen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los aparatos de control y medida.
- 4º) Cuando se utilice o destine el agua a un uso distinto al contratado.

En todos estos casos el suministrador del servicio podrá proceder a la suspensión del suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso. En cualquier caso, se levantará acta de las medidas que se adopten.

El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y cuantos otros datos puedan servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si se dispusiera del aparato adecuado; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuantas circunstancias estimen conveniente en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.

Para garantizar su eficacia en el procedimiento sancionador, el contenido del acta deberá en cualquier caso cumplir los requisitos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre y de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 29.- Causas y procedimiento de suspensión del suministro.

El prestador del servicio podrá suspender el suministro de agua a sus abonados ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del abonado y en los casos siguientes:

- a) Si no hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en la póliza. En el caso de que por disconformidad con el importe el abonado hubiera formulado reglamentariamente alguna reclamación, el prestador no le podrá privar del suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.
- b) Si la reclamación fuese contra la resolución del organismo oficial correspondiente, deberá exigirse al abonado el previo depósito de la cantidad adeudada para tramitar su reclamación, pudiendo privarse del suministro en el caso de que no deposite la cantidad fijada en la resolución de dicho organismo. En cualquier caso, que se formule reclamación o recurso ante el Organismo competente de la Administración Pública, el abonado deberá dar cuenta a la Entidad suministradora acompañando documento acreditativo de su reclamación o recurso. Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.
- c) En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro en forma o para usos distintos a los contratados.
- d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para el suministro a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza de abono.
- e) Cuando el abonado no permita la entrada en el inmueble a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, debidamente autorizado por la empresa y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de leer el aparato de control y medida o revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.
- f) Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el prestador del servicio o las condiciones generales de utilización del servicio.
- g) Por negligencia del abonado respecto a sus instalaciones interiores en el caso de que produzcan perturbaciones del servicio.
- h) Cuando el abonado haya dejado de satisfacer el importe del servicio en otro inmueble para el que tenga concertado el suministro.
- i) En cualquiera otros supuestos previstos específicamente en el presente Reglamento o en las correspondientes pólizas de abono.
- j) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del prestador del servicio.

En todos estos casos la entidad suministradora deberá dar cuenta al organismo competente de la Administración Pública para que previa comprobación de los hechos, sea dictada la resolución que proceda, considerándose queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho organismo en el término de doce días hábiles a partir de la fecha en que se presentó la correspondiente comunicación.

Asimismo, los abonados deberán ser avisados de las medidas de suspensión del suministro que vayan a practicarse. Dicha comunicación ha de llevarse a efecto al domicilio de la póliza de abono por correo certificado u otro modo fehaciente; no obstante, la comunicación de la suspensión del suministro al abonado, en cuanto deber formal del prestador del servicio, se considerará efectuada en cualquier caso, aunque no haya llegado a poder de aquél, cuando conste que ha sido dirigida al domicilio del abono.

La comunicación notificada -a nombre del abonado y a la dirección del abono- en la forma antes indicada deberá comprender, al menos, los siguientes extremos: fecha aproximada en la que se producirá la interrupción; detalle de la razón que origina la medida y nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que podrá subsanarse las causas de la interrupción del servicio.

La suspensión del suministro de agua no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el día siguiente o, en su defecto, el sucesivo hábil en que haya sido subsanada la causa que originó la suspensión del suministro. Los gastos que originen la suspensión del suministro y su restablecimiento serán por cuenta del abonado.

En los casos de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses desde la fecha de interrupción no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y los gastos a que se hizo anterior mención, el suministrador del servicio, podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños.

La extinción del contrato en el supuesto anterior se efectuará previa comunicación fehaciente al abonado, y en la que se advierta expresamente a aquél que para el restablecimiento del servicio habrá de abonar tanto los recibos pendientes de pago como los gastos de suspensión y restablecimiento, además de los que se deriven de una nueva contratación.

En el caso de que el abonado se encuentre en alguno de los supuestos de vulnerabilidad definidos por el Ayuntamiento, los servicios sociales del ayuntamiento podrán establecer las medidas de ayuda para garantizar el abono del suministro del agua, interrumpiéndose en ese caso el procedimiento de interrupción del servicio hasta el momento en que se resuelva por los servicios sociales del ayuntamiento los auxilios o ayudas a las que tenga derecho el abonado en situación vulnerable.

Resuelto el contrato, el prestador del servicio podrá retirar el contador, propiedad del abonado, depositándolo a su nombre en la empresa con la que tenga concertada la conservación de este, o, en su caso, lo mantendrán en depósito y a disposición del abonado en las dependencias del prestador del servicio durante el plazo de un mes a partir del cual el prestador del servicio podrá disponer libremente de este.

Artículo 30. Acciones legales.

1.- El prestador del servicio, a pesar de la suspensión del suministro y la rescisión del contrato, podrá entablar todas las acciones civiles y penales que considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos y, en especial, la acción penal por fraude.

2.- Asimismo, y en el caso de que la suspensión del suministro efectuada por su prestador resultase improcedente, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de oportunas en salvaguarda de sus intereses.

Disposiciones finales.

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido para cada caso en el presente Reglamento, en cualquier ocasión que se produzca un contacto directo entre el prestador del servicio y sus abonados, se procederá a la regularización, si procediera, de las condiciones de abono, contrato-póliza, fianza, datos del abonado, etc.

Tercera. La regulación contemplada en los artículos que seguidamente se relacionan prevalecerá en todo caso sobre la recogida en los artículos de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio, que asimismo se indican, aprobada por acuerdo plenario el 8 de noviembre de 2012:

Reglamento	Ordenanza Fiscal
Art. 28	Art. 14
Art. 29	Arts. 9 y 10
Art. 8	Art. 15

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del Reglamento quedará sin efecto el aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 9 de mayo de 2014.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://aytovallehermoso.net/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, si las hubiera, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

Vallehermoso, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA INTERVENTORA, Tamara Ramos Barrera.- Vº.Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2101

87238

Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 15 de abril de 2024 :

3 Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía, relativa a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal regulador del Mercadillo de Chipude (Expediente núm.:2024-229)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del Mercadillo Municipal de Chipude, con la redacción que a continuación se recoge:

Reglamento del Mercadillo Municipal de Chipude.

El Ayuntamiento de Vallehermoso ha regulado el funcionamiento del Mercadillo de Chipude a través de un reglamento de servicio municipal (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 36 de 25 de febrero de 2009) en virtud de la competencia atribuida al municipio por la Legislación de régimen local, en concreto en su artículo 25 apartado 2, letra j, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que atribuye la competencia municipal para el desarrollo y organización de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y, por tanto, conforme al artículo 85 de la referida Ley, la prestación del servicio local.

La creación del mercadillo y su regulación mantiene su motivación en su origen, tras varios años de funcionamiento, persiguiendo el objetivo de contribuir a solucionar los graves problemas de comercialización que padecen los productores, dándoles la oportunidad de vender sus productos directamente a los consumidores.

No obstante lo anterior, se requiere una actualización de dichas reglamento con objeto de adaptarlo a la práctica que ha venido desarrollándose en su funcionamiento y de simplificar el contenido del mismo, reforzando las medidas de control sanitario y de protección del consumidor e introduciendo criterios de priorización más claros en favor de los productores del municipio.

En ese sentido, se han seguido los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente reglamento se dicta con base a la potestad atribuida por los artículos 7 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- De la finalidad del mercadillo.

El Mercadillo municipal de Chipude es un centro destinado a la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, piscícolas, artesanos, reposteros, florales y ornamentales, cuya finalidad primordial es ayudar a solucionar los graves problemas de comercialización que padecen los productores, dándoles la oportunidad de vender sus productos directamente a los consumidores. En consecuencia, se establecen como objetivos los siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de comercialización de los productos.
- b) Dar a conocer el mercado a los potenciales compradores.

- c) Proporcionar a sus usuarios unas instalaciones adecuadas.
- d) Asegurar la libre competencia y el abastecimiento a precios asequibles de productos de primera necesidad con origen en la isla de La Gomera, así como la calidad de los mismos.

Artículo 2.- Ubicación.

1.- Las instalaciones del Mercadillo municipal de Chipude, están situadas en la Plaza del mismo nombre, en el término municipal de Vallehermoso.

2.- Los puestos donde se ejerce la actividad son bienes de dominio público, categoría de servicio público y como tal figurará en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, con las facultades que legalmente le son inherentes a tal naturaleza, siendo por tanto inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 3.- Competencias municipales.

1.- El Ayuntamiento Pleno de Vallehermoso, intervendrá en la actividad del Mercadillo para asegurar en todo caso la finalidad y el objeto de su creación. En el ejercicio de dichas funciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, las siguientes funciones:

- a) La aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves.
- c) El establecimiento de tasas que puedan proceder por la prestación del servicio o el aprovechamiento del dominio público.

2.- Corresponden al Alcalde-Presidente las siguientes funciones:

- a) La dirección, inspección e impulso del servicio del Mercado.
- b) La fijación de los horarios del Mercado y de los días de apertura.
- c) La resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse.
- d) La adjudicación de los puestos.
- e) La imposición de sanciones por faltas leves.
- f) Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este Reglamento o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

El Alcalde-Presidente podrá delegar estas funciones en el concejal responsable del área a la que se adscribe el mercado.

Artículo 4.- De las personas que pueden concurrir al mercadillo.

Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores aquellos agricultores, ganaderos, pescadores, reposteros y artesanos, así como las organizaciones legalmente constituidas por los mismos. En ambos casos deberán acreditar su residencia en la Isla de La Gomera, teniendo preferencia los productores cuyas explotaciones están localizadas en municipio de Vallehermoso. Se presumirá que cumplen con el requisito de residencia los productores que tengan sus explotaciones en los términos municipales que forman parte de La Gomera.

El Pleno del Ayuntamiento podrá reducir estos límites de concurrencia cuando presuma que el número porcentaje de vendedores del municipio de Vallehermoso, interesados en concurrir al Mercado supere el número de puestos existentes en el mismo.

Artículo 5.- De los productos que se pueden vender.

En el Mercado se venderán productos que hayan sido producidos, preferentemente, en la Isla de La Gomera, teniendo de entre ellos preferencia los productos del Municipio de Vallehermoso.

Artículo 6.- Adjudicación de los puestos del mercadillo.

1.- No podrá ejercerse la venta en el Mercadillo sin disponer previamente de la oportuna autorización municipal.

2.- Las autorizaciones que se otorguen para estos aprovechamientos no supondrán derecho alguno de propiedad sobre el puesto adjudicado y se referirán exclusivamente a la ocupación del asignado y se entenderán otorgadas sin perjuicio de las demás autorizaciones y requisitos que puedan resultar exigibles por parte de otras administraciones.

3.- Serán de cuenta de los adjudicatarios de las autorizaciones cuantas instalaciones, servicios suministros, etcétera, sean necesarios para el funcionamiento de los puestos, sin que quepa indemnización o resarcimiento alguno por causa de la imposibilidad de obtenerlos.

4.- Las autorizaciones tendrán la vigencia que determinen las mismas sin que pueda ser superior a un año.

5.- Las autorizaciones se otorgarán garantizando los principios de concurrencia y publicidad, según el procedimiento estipulado en el presente artículo, y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su concesión.

6.- Igualmente podrá decretarse la caducidad de las autorizaciones cuando, por razón de reformas urbanas, obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. Por dichas causas podrá establecerse igualmente el cambio de emplazamiento de las instalaciones o la suspensión temporal de las concesiones o licencias.

7.- En los supuestos a que se refieren los dos apartados anteriores, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los perjuicios o daños que pudieran irrogársele, y solamente podrá solicitar, en su caso, la devolución de la parte proporcional satisfecha como consecuencia de licitación correspondiente el plazo que quedare por cumplir hasta finalizar la vigencia de la concesión así otorgada o por el período de la suspensión. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o impuestos devengados por causa del aprovechamiento. En caso de traslado, éste lo efectuará el concesionario a su costa.

8.- No se concederá ninguna autorización sin que se haya determinado previamente y de forma expresa, mediante resolución de la Alcaldía, el número, duración y emplazamiento de las que hayan de otorgarse. La superficie a ocupar por cada puesto, que será debidamente marcada y numerada, será aproximadamente de cuatro metros cuadrados.

La resolución de la Alcaldía, a la que se dará la necesaria publicidad, establecerá:

- El número de puestos que se ofertan.
- La duración de las autorizaciones que pueden solicitarse (con el plazo máximo de vigencia de un año).
- El plazo para presentar las oportunas solicitudes en el registro general del Ayuntamiento, en el modelo que se apruebe en la propia resolución, a las que deberá acompañarse la documentación preceptiva que se señale.
- El horario de apertura de los puestos y, en su caso, la ampliación de los días de apertura del Mercadillo.

9.- Las autorizaciones se otorgarán directamente por Alcaldía, a petición de las personas o entidades interesadas. Si existiese respecto de estas licencias mayor número de peticionarios que licencias a otorgar, se celebrará la oportuna licitación o sorteo para su adjudicación, respetando en el caso de que se opte por un sistema de concurrencia pública los criterios de prioridad estipulados en el artículo 4 y cualquier otro destinado a promover el objetivo declarado en el artículo 1 del presente reglamento.

10.- Si una vez concedidas las autorizaciones quedasen puestos vacantes, ya sea por renuncia de algún adjudicatario o por cualquier otra causa, la Alcaldía podrá proceder a la adjudicación de los mismos por el plazo de vigencia que reste.

Artículo 7.- Días y horario de apertura.

1.- Los días de apertura del Mercadillo serán los sábados, domingos y festivos, pudiéndose ampliar a otros días de la semana, según la oferta y la demanda lo requieran, mediante decreto de alcaldía.

2.- Las horas de apertura serán fijadas por la Alcaldía. Los vendedores respetarán el horario de apertura y de cierre del Mercadillo, no pudiéndose ejercer la venta fuera del mismo. Los vendedores no podrán retirar su puesto antes de la hora de cierre, excepto cuando se hayan quedado sin mercancías salvo causa debidamente justificada.

Artículo 8.- Responsabilidades.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en base a la legislación vigente, tendrá en última instancia las competencias plenas sobre el servicio del Mercadillo, ejerciendo permanentemente la intervención administrativa y la inspección sanitaria así como el ejercicio de la función disciplinaria correspondiente.

2.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad en cualquier contingencia que pueda presentarse en los productos que concurren al Mercadillo.

3.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de las mercancías.

4.- Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea la vigilancia del Mercadillo.

Capítulo II.- Normas de funcionamiento. Artículo 9.-

Presentación de los productos.

1.- Los puestos permanecerán ordenados. La mercancía estará colocada ordenadamente sobre el puesto y debajo del mismo, sin obstaculizar el paso ni invadir los pasillos entre puestos.

2.- Todos los puestos mantendrán una imagen uniforme, no pudiéndose ejecutar en los mismos ningún tipo de obra o instalación sin el previo permiso del Ayuntamiento.

3.- Se utilizarán preferentemente bolsas de papel (excepto cuando el producto pueda humedecer la bolsa). Cuando se utilicen bolsas plásticas, éstas no podrán incorporar otra publicidad que la de la propia empresa que regenta el puesto. Se admitirán otro tipo de bolsas, de tela o similares, que tengan un carácter sostenible o reutilizable.

Artículo 10.- Limpieza e higiene.

1.- Como norma general para todos los puestos:

- Los vendedores deberán estar en condiciones de higiene y aseo personal aceptables para el desempeño de su actividad.
- Los vendedores, al terminar cada jornada de venta, ordenarán y barrerán su puesto.

- Todos los puestos dispondrán de una papelera con tapa y cada vendedor traerá sus propias bolsas de basura para la misma.
- Cada vendedor traerá sus propios productos y utensilios de limpieza que sean precisos, manteniendo en condiciones adecuadas de orden y limpieza los puestos asignados.

2.- En el caso de puestos de alimentación:

- Se dispondrá de los refrigeradores, neveras o congeladores que se requieran para su adecuada conservación.
- Se utilizarán siempre guantes o pinzas para servir los productos.
- Los quesos, tartas y repostería se transportarán hasta el Mercadillo en contenedores plásticos herméticamente cerrados.

Artículo 11.- De las tarifas.

Las tasas cuyo establecimiento proceda por la prestación del servicio o el aprovechamiento del dominio público serán fijados por el Ayuntamiento Pleno, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 12.- De los precios de los productos.

Todos los productos vendidos en el Mercadillo habrán de estar marcados de una forma clara y legible, con su precio de venta al público bien por kilo o por pieza, según la naturaleza del producto.

Artículo 13.- Prohibición de tocar los productos.

En todos los puestos del Mercadillo y en los lugares que se estimen convenientes, figurará un cartel, visible al público, que diga "Prohibido terminante- mente tocar los productos".

Artículo 14.- De las hojas de reclamaciones.

En cada puesto del Mercadillo Municipal y bajo la custodia del adjudicatario existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. El ayuntamiento proveerá un formulario modelo para dichas hojas de reclamaciones conforme a la normativa de protección del consumidor, obligándose el adjudicatario a trasladar copia de estas al ayuntamiento.

Capítulo III.- Obligaciones de los vendedores.

Artículo 15.- Documentación.

- 1.- Como norma general los vendedores llevarán en lugar visible una tarjeta que lo identifique como vendedor del Mercadillo y dispondrán de la correspondiente documentación que le sea exigible en función de la naturaleza de su actividad en vigor (carné de manipulador de alimentos, registro sanitario, carné de artesano, etc.).
- 2.- En el caso de puestos de alimentación, los vendedores de alimentos, además del correspondiente registro sanitario, deberán estar provistos de carné oficial de manipulador de alimentos vigente y deberán someterse a las inspecciones que puedan girarse por la Administración competente.
- 3.- En el caso de puestos de venta de queso, la presentación del producto deberá permitir la identificación en cada caso de la etiqueta del productor, con toda la información exigible según la normativa sanitaria.

4.- En el caso de puestos de artesanía:

- Los vendedores contarán con el carné de artesano en vigor.
- El artesano sólo podrá vender en su puesto aquel producto para el que haya obtenido el carné.

5.- Los adjudicatarios de los puestos deberán tener siempre a disposición del Ayuntamiento el justificante de haber abonado los derechos municipales y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como toda la documentación relativa a su situación. La falta de presentación de tales documentos constituye en sí misma causa suficiente para el cese inmediato de las actividades en el puesto.

Artículo 16.- Acatamiento de las disposiciones legales.

Los adjudicatarios de puestos en el Mercadillo están obligados a cumplir todas las normas legales que le sean de aplicación, así como cuantas las que puedan dictarse por la Administración del Mercadillo y aquellas autoridades y organismos competentes en materia de abastecimiento, consumo, salubridad, higiene, pesas, medidas, etc.

Artículo 17.- De los productos.

- 1.- Los vendedores habrán de tener a la vista del público todos los artículos que vendan, quedando terminantemente prohibido guardar, apartar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.
- 2.- Los vendedores están obligados a conservar los puestos y artículos que vendan en los mismos, con las máximas garantías de higiene y conservación y en las mejores condiciones.
- 3.- Todos los artículos estarán expuestos ordenadamente y los que así lo requieran en recipientes que reúnan las condiciones necesarias de presentación.
- 4.- Los productos o mercancías no podrán estar en contacto con el suelo, sobre sacos o cualquier otra sustancia permeable.

Artículo 18.- Prohibiciones.

- 1.- Se prohíbe terminantemente el ejercicio de la actividad a todas las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o que produzcan un grave deterioro de la imagen física del vendedor.
- 2.- Realizar toda clase de obras o instalaciones en los puestos sin previa licencia municipal.
- 3.- Colocar o depositar género fuera del espacio delimitado del puesto de forma que se obstaculice la libre circulación del público.
- 4.- La tenencia de combustibles o material inflamable.
- 5.- Vocear la naturaleza y precio de la mercancía, así como llamar la atención de los compradores que pasen o se encuentren parados delante de su puesto.
- 6.- Usar instrumentos de pesar y/o medir, que no estén adaptados al sistema métrico decimal.
- 7.- Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios con infracción de las normas higiénico-sanitarias vigentes.
- 8.- Arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc. que deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocadas en distintos lugares del Mercadillo.
- 9.- Hacer obsequios o dádivas de cualquier clase o cualquier tipo de invitación al personal municipal.

Capítulo IV.- De los derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 19.- Derechos.

Todos los compradores del Mercadillo tienen derecho:

- 1.- A comprobar el peso o medida de la mercancía que han adquirido y, en su caso, a formular las correspondientes reclamaciones en el impreso que el adjudicatario deberá poner a su disposición.
- 2.- A ser tratados con respeto y educación.
- 3.- A exigir el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente y de las disposiciones establecidas en este Reglamento en lo relativo al uso de instrumentos de pesar y/o medir, adaptados al sistema métrico decimal, embalaje de los artículos, marcaje de precios, etc.
- 4.- A obtener información sobre los productos que se exponen.
- 5.- Cualquier otro derecho estipulado por la normativa de protección del consumidor. Artículo 20.-

De las obligaciones.

Los compradores del Mercadillo tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- No arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc. que deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocadas en distintos lugares del Mercadillo.
- 2.- Tratar con respeto y educación a vendedores, compradores y personal del Mercadillo. 3.- Respetar horarios y demás instrucciones o normas dictadas por la Autoridad Municipal. Capítulo

V.- De la inspección sanitaria.

Artículo 21.- De la inspección.

El ayuntamiento designará un inspector veterinario que tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo, comprobando el estado de los puestos y procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias constate.

Capítulo VI.- Infracciones. Artículo

22.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones de carácter leve las siguientes:

- 1.- La negativa a la venta de artículos expuestos al público. 2.-

La falta de envoltura en los artículos vendidos.

- 3.- La falta de aseo, higiene y limpieza de los puestos, vendedores y utillaje.

4.- La colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

5.- El uso de altavoces, voceo y reparto de impresos en el Mercadillo.

6.- Tener la mercancía en contacto con el suelo o sustancias permeables. 7.-

Tirar basura, desperdicios, envoltorios, etc. a los pasillos o puestos.

8.- La no asistencia puntual al puesto o la ausencia del mismo durante los horarios estipulados.

9.- Cualquier otra que no esté calificada como grave o muy grave. Artículo

23.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

1.- La falta de báscula o del suficiente juego de pesas, así como mantener los mismos fuera de la vista del público.

2.- El desnivel en báscula o falta de contraste en los instrumentos de peso o medir.

3.- Fraude en el peso de la mercancía por la inclusión en el peso de la envoltura o cualquier otro procedimiento.

4.- Precios ilícitos.

5.- La venta de productos en mal estado de conservación o con fecha caducada. 6.- La

venta de productos de una calidad por otros de calidad superior.

7.- La manipulación con las manos de productos de consumo directo.

8.- Efectuar obras o instalaciones en los puestos sin la debida autorización municipal.

9.- Intentar hacer regalos o dádivas de cualquier tipo o invitaciones al personal municipal. 10.-

Tener materias combustibles o inflamables en el puesto.

11.- La participación en peleas o altercados.

12.- No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o del resto de documentación exigida en el artículo 15 del presente reglamento.

13.- No avisar con la antelación debida la no asistencia al mercadillo.

14.- La reiteración de una falta leve de la misma naturaleza en un año.

15.- La comisión de tres faltas leves.

Artículo 24.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

1.- La desobediencia, resistencia y la comisión de atentados contra las personas en acto de servicio o con ocasión de los mismos contra la Policía Local u otro personal del Ayuntamiento que se encuentre de servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

2.- La reiteración de tres faltas graves de la misma naturaleza. 3.- La comisión de cinco faltas graves de distinta naturaleza. Capítulo IX.-

Sanciones.

Artículo 25.- Sanciones.

1.- Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.
- c) Multa de 6 a 30 euros.

2.- Para las faltas graves:

- a) Multa de 30,01 a 300 euros.
- b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.
- c) Prohibición temporal para ser adjudicatario de un puesto entre cinco y treinta días de mercado.

3.- Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 300,01 a 600,00 euros.
- b) Decomiso de los artículos o útiles de la infracción.
- c) Prohibición definitiva de adjudicación de puesto.

Artículo 26.- Denuncias.

Los hechos reflejados en las denuncias que formulen los agentes de la Policía Local, salvo prueba en contrario, tendrán la presunción de veracidad.

Artículo 27.- Procedimiento.

La imposición de sanciones por faltas requerirá la previa instrucción de un expediente, que será tramitado de conformidad con lo establecido en la legislación de procedimiento

administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre y de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28.- Apercibimiento.

El apercibimiento de una sanción más severa, podrá ser aplicado a las faltas leves, en las que no exista reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de tres faltas de la misma especie o cinco distintas.

Artículo 29.- Decomiso.

El decomiso de artículos será de aplicación a las infracciones de venta prohibida.

Artículo 30.- Graduación de la sanción.

La sanción se graduará en función de la gravedad de la falta, la culpa o dolo del infractor, el perjuicio ocasionado y la existencia de reincidencia.

Disposición final.

El Reglamento de mercado municipal del municipio de Vallehermoso podrá aplicarse de manera supletoria para lo no previsto en el presente reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://aytovallehermoso.net/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, si las hubiera, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

Vallehermoso, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Tamara Ramos Barrera.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****2102****89040****Expediente número:** 415/2024

ANUNCIO de 22 de abril de 2024, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2024

Mediante Decreto de Alcaldía número 301/2024, de fecha 21 de abril de 2024, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	2	Policía Local

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vilaflor de Chasna, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****2103****87909**

Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias curso escolar 2023/2024: Otorgamiento provisional.

BDNS (Identif.): 755665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755665>).

Expediente n.º: 65/2024

Procedimiento: Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia Competitiva

ANUNCIO

ASUNTO: Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias curso escolar 2023/2024: Otorgamiento provisional.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 18 de abril de 2024, se acuerda la aprobación de otorgamiento provisional de Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias curso escolar 2023/2024 y que literalmente dice como sigue:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2022-2023, destinadas a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, master, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc. La misma, se efectuó en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Vila de Arafo, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º. 117 de 27 de septiembre de 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Se abre plazo para presentación de solicitudes, el martes 02 de marzo de 2024 según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 27 de 1 de marzo, y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

RELACIÓN DE SOLICITANTES DE BECAS DE ESTUDIO CURSO ESCOLAR 2023-2024.

Nº Orden	REF.	Nombre y Apellidos
1	884/2024	MIGUEL FARIÑA GUTIERREZ
2	934/2024	ANDREA SABINA PERERA
3	949/2024	ALVARO FARIÑA AGUIRRE
4	954/2024	NATALIA PEREZ NAVARRO
5	961/2024	DANIEL FUMERO MARRERO
6	968/2024	FEBE RUBEN FARIÑA AGUIRRE
7	998/2024	MARIA RODRIGUEZ CARBALLO
8	999/2024	ATHENEA PEREZ PEREZ
9	1000/2024	YESENIA ESPINEL RODRIGUEZ
10	1003/2024	IRENE GOMEZ VIÑA

11	1039/2024	ANDREA MORALES HERNANDEZ
12	1049/2024	ALEJANDRA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ
13	1050/2024	LUCIA RODRIGUEZ SANTAELLA
14	1056/2024	GARA RAMOS GONZALEZ
15	1058/2024	RAQUEL RUBI VALERIANO ALVAREZ
16	1111/2024	SARA MARRERO PEREZ
17	1129/2024	FRANCISCO NAVARRO MOLINA
18	1154/2024	MARINA RODRIGUEZ DE LEON
19	1172/2024	SAUL MARRERO BRITO
20	1173/2024	RUBEN LEON CONCEPCION
21	1174/2024	IKER MARRERO BRITO
22	1176/2024	YAJAIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
23	1178/2024	ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
24	1181/2024	SHAILA LUIS FARIÑA
25	1183/2024	PABLO TORRES RODRIGUEZ
26	1193/2024	ADRIANA VERA CARBALLO
27	1208/2024	HECTOR FARIÑA PEREZ
28	1211/2024	RUYMAN DIAZ YANES
29	1227/2024	LAURA GONZALEZ HENRIQUEZ
30	1230/2024	CARLA ALMIRA PEREZ
31	1231/2024	SAMANTHA MORAIS ARMAS
32	1232/2024	JAVIER HERNANDEZ COELLO
33	1239/2024	YAMILET FLORES LEBRON
34	1249/2024	AIRAN FARIÑA HERNANDEZ
35	1250/2024	ADRIAN GAMEZ CHAVEZ
36	1263/2024	VERONICA QUINTERO MARRERO
37	1264/2024	XIOMARA ORTEGA LUIS
38	1270/2024	AYTHAMI FLORES FUMERO
39	1272/2024	ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ
40	1275/2024	NAOMI MENDEZ SANTOS
41	1277/2024	TERESA DAVINIA PEREZ CHINEA
42	1284/2024	ELENA GORDILLO FEBLES
43	1285/2024	SAUL MARTIN GARCIA
44	1286/2024	IRENE MARTIN GARCIA
45	1289/2024	BRYAN CASTRO PEREZ
46	1299/2024	DIEGO MESA RAMOS
47	1303/2024	JOSE ANTONIO PEREZ GONZALEZ
48	1304/2024	DAVID PEREZ JORGE
49	1305/2024	SILVIA CURBELO MARTIN
50	1306/2024	ALICIA CURBELO MARTIN
51	1308/2024	ABIAN MARTIN RODRIGUEZ
52	1312/2024	SAMUEL HERNANDEZ PERERA
53	1313/2024	CASSANDRA PEREZ PEREZ

54	1321/2024	LARA HERNÁNDEZ COELLO
55	1322/2024	ALBA FARIÑA BRITO
56	1323/2024	AYTHAMI RODRÍGUEZ CABRERA
57	1324/2024	ALBA MESA PÉREZ
58	1326/2024	IRENE HERNÁNDEZ DÍAZ
59	1333/2024	CLAUDIA HERRERA MESA
60	1334/2024	LAURA MESA PEREZ
61	1337/2024	RODRIGO HERNANDEZ MARTIN
62	1338/2024	MARTA HERNANDEZ MARTIN
63	1344/2024	CARLOTA PEREZ CHINEA
64	1345/2024	JOSE CARLOS EXPOSITO RODRIGUEZ
65	1346/2024	NAUZET REMEDIOS PADILLA
66	1352/2024	ELENA GONZALEZ RAMOS
67	1353/2024	CAROLINA EXPOSITO ALBARRACIN
68	1357/2024	ISRAEL ANTONIO PARRA RODRIGUEZ
69	1359/2024	AINHOA GONZALEZ ALONSO
70	1360/2024	ANA MARIA DORTA GARCIA
71	1361/2024	JUAN CARLOS PEREZ AFONSO
72	1365/2024	ELBA ALEJANDRINA SOTO CABRERA
73	1366/2024	NOELIA RODRIGUEZ PEREZ
74	1367/2024	JORGE FLEITAS HERNANDEZ
75	1368/2024	AMANDA TARIBAY MARTIN MARTIN
76	1374/2024	SERGIO FLEITAS HERNANDEZ
77	1377/2024	FABIAN ALBERTO PÉREZ CARROLL
78	1392/2024	JUAN ANGEL DEL RIO MORALES
79	1393/2024	ALVARO GARRIDO DURBAN
80	1419/2024	NAILA MATIAS PEREZ
81	1435/2024	ALBA QUINTERO FARIÑA
82	1446/2024	CARLOS PEREZ MESA
83	1452/2024	ADASSA DEL CARMEN DIAZ GARCIA
84	1459/2024	ZAINAB AKINMBONI AKINMBONI

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Arafo, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, estará a cargo del órgano designado en la convocatoria, formado por:

- Presidenta: Dña. Mercedes Gracia Lucea, concejala con delegaciones para la concesión de becas.

- Vocal: Dña. Olimpia N. Lugo Padrón, técnica Sección Subvenciones, y como suplente D. Ernesto Correa Afonso, técnico de la Unidad de Recursos Humanos.

- Secretaria: Dña. Ruth C. Arteaga González Secretaria General que lo es de la Corporación.

o. El citado Órgano Instructor, examinadas las conclusiones de la sesión de la comisión técnica de valoración, de fecha 17 de abril de 2024, a los efectos de la concesión de las becas de estudiantes curso escolar 2023-2024 entiende que deberán excluirse cuatro (5) de las solicitudes, cuatro (4) de las cuales

por no cumplir con la condición de beneficiarios/as, (Base Segunda.1) "Para ser beneficiarios de las becas reguladas en las presentes bases, será preciso... haber aprobado (5, apto o equivalente) teniendo en cuenta la media de las calificaciones a valorar." y una (1), por no cumplir con el Punto 3º "1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias".

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley y que la propia ordenanza le atribuyen, este Órgano Instructor PROPONE:

RESOLUCIÓN PROVISIONAL,

PRIMERO: Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia, conceder en concepto de Becas de Estudio para el Curso Académico 2023-2024, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.500,00 € (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados:

N.º Orden	REF.	DNI	TOTAL IMPORTE
1	884/2024	43****29P	530,69 €
2	934/2024	43****61B	530,69 €
3	949/2024	43****25G	566,07 €
4	954/2024	79****53H	530,69 €
5	961/2024	42****06A	495,31 €
6	968/2024	43****24A	566,07 €
7	998/2024	43****17W	495,31 €
8	999/2024	43****42S	566,07 €
9	1000/2024	42****77Q	636,83 €
10	1003/2024	79****88Z	566,07 €
11	1039/2024	79****64N	636,83 €
12	1049/2024	42****68S	742,97 €
13	1050/2024	79****64Q	530,69 €
14	1056/2024	43****54C	636,83 €
15	1058/2024	79****26A	353,79 €
16	1111/2024	79****49Z	566,07 €
17	1129/2024	79****08X	424,55 €
18	1154/2024	43****26M	495,31 €
19	1172/2024	42****45N	601,45 €
20	1173/2024	42****17D	707,59 €
21	1174/2024	42****46J	672,21 €
22	1176/2024	79****48A	318,41 €
23	1178/2024	79****88M	495,31 €
24	1181/2024	43****16F	495,31 €
26	1193/2024	43****54G	530,69 €
27	1208/2024	79****08E	459,93 €
28	1211/2024	42****31Z	672,21 €
29	1227/2024	79****10P	530,69 €
30	1230/2024	79****02H	495,31 €
31	1231/2024	79****43H	707,59 €
32	1232/2024	43****63N	495,31 €
33	1239/2024	43****13N	707,59 €
34	1249/2024	51****27F	672,21 €
35	1250/2024	79****05P	424,55 €
36	1263/2024	79****09X	601,45 €
37	1264/2024	43****36K	566,07 €
38	1270/2024	42****47T	636,83 €
39	1272/2024	43****39R	601,45 €
40	1275/2024	79****14K	601,45 €
41	1277/2024	79****07D	495,31 €
42	1284/2024	51****84B	636,83 €
43	1285/2024	79****75E	495,31 €
44	1286/2024	79****76T	459,93 €

45	1289/2024	79****03C	495,31 €
46	1299/2024	79****52F	566,07 €
47	1303/2024	43****13W	353,79 €
48	1304/2024	42****88K	318,41 €
49	1305/2024	43****37M	459,93 €
50	1306/2024	79****68Y	495,31 €
51	1308/2024	43****35E	495,31 €
52	1312/2024	79****57A	530,69 €
53	1313/2024	79****43Z	353,79 €
54	1321/2024	79****56N	247,66 €
55	1322/2024	43****37K	707,59 €
56	1323/2024	79****07J	636,83 €
57	1324/2024	43****52R	459,93 €
58	1326/2024	79****73B	495,31 €
59	1333/2024	46****15B	636,83 €
60	1334/2024	43****53W	459,93 €
61	1337/2024	43****63J	247,66 €
62	1338/2024	79****16J	495,31 €
63	1344/2024	79****83K	318,41 €
64	1345/2024	42****51E	636,83 €
65	1346/2024	79****86R	389,17 €
66	1352/2024	43****26B	495,31 €
68	1357/2024	54****71E	601,45 €
69	1359/2024	79****25P	530,69 €
70	1360/2024	79****44F	424,55 €
71	1361/2024	43****65J	530,69 €
73	1366/2024	42****48S	636,83 €
74	1367/2024	43****64J	495,31 €
76	1374/2024	79****29F	247,66 €
77	1377/2024	79****24Z	601,45 €
78	1392/2024	42****87V	601,45 €
79	1393/2024	79****71D	459,93 €
80	1419/2024	79****33M	672,21 €
81	1435/2024	79****79D	459,93 €
82	1446/2024	79****45S	530,69 €
83	1452/2024	43****63J	459,93 €

SEGUNDO: Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación, atendiendo a las conclusiones expuestas en el Acta de la Mesa Técnica de Valoración, relativa a las exclusiones.

N.º. ORDEN	REF.	D.N.I.
25	1183/2024	Y8****29H
67	1353/2024	42****27T
72	1365/2024	70****99A
75	1368/2024	43****35C
84	1459/2024	70****33F

TERCERO: Publicar la Resolución de Otorgamiento Provisional, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que los interesados, en un plazo de 10 días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo al Grupo de Trabajo 230, Gestión Presupuestaria , para su conocimiento y efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Villa de Arafo, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

2104

87302

Extracto de la Resolución nº 2024/0331, de fecha 15/04/2024, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas de Emergencia Social para el Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo 2024.

BDNS (Identif.): 755420.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755420>).

Primero: Beneficiarios:

Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras.

Segundo. Finalidad:

Tienen por finalidad el favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 90 del 28 de julio de 2021 (cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife nº 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Importe:

El crédito presupuestario destinado es de 80.000,00 € con cargo a la aplicación 231.480.00 del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será hasta el 15 de noviembre a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de Mazo, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO****2105****87241**

EXP. 836/2024

Por medio del presente se hace público que, en virtud de Decreto del Sr. Alcalde núm. 751/2024, de 17 de abril, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza de INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal, y que son las que, a continuación, se exponen:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO MEDIO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Informático/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y conforme lo dispuesto en el artículo 2.1., mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación y en su página web: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

Las características de la plaza convocada a cubrir, en régimen de personal funcionario, son las que, a continuación, se detallan con indicación a efectos enunciativos e informativos de las funciones más definidoras de la misma:

Denominación:	Informático/a
Régimen:	Funcionarial
Grupo de Clasificación:	Grupo A, subgrupo A2
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnico Medio

Titulación exigible:	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas, o título universitario oficial de Grado vinculado con la profesión de ingeniero/a técnico/a en informática, o titulación equivalente, correspondiente al campo específico Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
Requisito específico	Carnet de conducir B
Número de vacantes	UNA (1)
Códigos	CSG.SEG.5301
Funciones encomendadas	<p>Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información y atención al público, tanto presencial como por aplicación de las distintas tecnologías de la comunicación existentes o que se puedan implantar en aplicación de La Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa concordante - Ejecutar trabajos de tratamiento de textos y ser operador de terminal del sistema general informático o individualizado del Ayuntamiento, con obligación realizar las actividades trámites precisos para la acreditación, conexión y, en general, utilización de los sistemas internos y externos de trabajo y de comunicación, precisos en cada momento para la prestación del servicio público. - Se utilizarán los medios tecnológicamente más avanzados con que pueda contar el Ayuntamiento, tales como Internet, correo electrónico externo y/o interno, comunicaciones vía telemática, nuevos sistemas operativos y programas informáticos de diferentes clases. - Asistir, con derecho a voz, a cuantas reuniones de trabajo se le convoque. Cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales. - Realizar tareas análogas relacionadas con las misiones propias de su categoría y del puesto de trabajo, que en cada caso se le encomienden. - Utilizar y conducir maquinaria y/o vehículos con permiso de conducir correspondiente, o, en su caso, de mayor más específico, en función del tipo de maquinaria precisa para la realización de las actividades asignadas al Departamento, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso. <p>Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Elaboración de estudios, propuestas e informes de nivel superior necesarios para la tramitación de los asuntos que se le encomienden dentro de los asignados al departamento correspondiente, para lo cual adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos, siendo responsables de que en los expedientes administrativos obren cuantos documentos y actuaciones sirvan de antecedentes y fundamentos de resolución. -Desarrollar las tareas que son objeto de la titulación académica y profesional específica del puesto de trabajo. -Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o de instrucción e impulso de los expedientes.

	-Dirección, previsión, coordinación y control de recursos humanos y materiales a su cargo. -Diseño y desarrollo de análisis de procesos de mejora de los expedientes y actividades a su cargo. -Gestión y control de bases de datos. - Participación en las mesas de contratación y demás órganos colegiados que se le asignen. - Realizar tareas análogas relacionadas con las misiones propias de su categoría y del puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso-oposición

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario que los/las aspirantes cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

3.1. Nacionalidad.- Tener la **nacionalidad** española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

- a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las personas extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar documento que acredite las condiciones que se alegan.

Quienes se incluyan en los apartados a), b) y c) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas para su acreditación.

3.2. Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, escala y especialidad de la plaza convocada, que con carácter informativo y enunciativo se describen en la **Base Segunda** de las que rigen este proceso.

3.3. Edad.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4. Titulación.- Estar en posesión, o reunir las condiciones necesarias para obtener al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida y a la que se refiere la Base Segunda de las que rigen el presente proceso: Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas, o título universitario oficial de Grado vinculado con la profesión de ingeniero/a técnico/a en informática, o titulación

equivalente, correspondiente al campo específico Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial**, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.6. Disponer del carnet de conducir B.

3.7. No ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo, escala, subescala y especialidad objeto de la convocatoria del Ayuntamiento de El Sauzal.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización del ejercicio de la fase de oposición, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV del Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran

y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

BASE CUARTA. - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, en virtud de lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través del modelo de instancia general previsto en el apartado de “Trámites destacados” de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>)**, al que deberá acompañar el **formulario oficial de este proceso (ANEXO I Solicitud de participación)**, el cual, podrá descargarse, con carácter general, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente.

Además de la presentación de las solicitudes de participación, las personas aspirantes estarán obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración a lo largo del procedimiento, incluidas, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, y a través del formulario establecido al efecto (el **ANEXO I Solicitud de participación**), supondrá la exclusión o no admisión del/de la aspirante al presente proceso. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

4.2. Junto con la solicitud de participación las personas interesadas habrán de aportar debidamente cumplimentado el Anexo II Relación de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso, conforme lo previsto en la **Base Octava y Novena**. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados preceptivamente en la forma que se determina en la **Base Octava**.

4.3. Asimismo, junto con la solicitud de participación las personas interesadas deberán aportar documento acreditativo de haber satisfecho el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a VEINTE (20,00) EUROS.

Para la autoliquidación y pago de dicha tasa será imprescindible disponer del Documento de Ingreso denominado “MOD.2”, que se podrá obtener por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Departamento de Rentas de esta entidad, a través del correo electrónico rentas@elsauzal.es por el que se solicitará el referido documento de ingreso, con indicación: **1)** del proceso selectivo de que se trate; **2)** Nombre y apellidos del aspirante; **3)** DNI; **4)** dirección y código postal; **5)** teléfono de contacto del aspirante.

El documento de ingreso será remitido al correo electrónico desde el que se solicite, pudiéndose efectuar el pago con dicho documento en las entidades bancarias Caixabank o Caja Siete, o directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento, a través de datáfono.

- b) Directamente, a través de la página web municipal, que permite la obtención del documento de ingreso y su pago (<https://eadmin.elsauzal.es/publico/recaudacion/tasas>). Para ello se deberá disponer de “DNI electrónico”, “Firma digital” o “Usuario y Contraseña”.

La tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo o cuando, siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a) Cuando la/el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- b) Cuando la/el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- c) Cuando la/el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

4.4. Los/as aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, deberán aportar junto con la solicitud de participación y demás documentación relacionada en esta Base:

- a) Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b) Resolución o certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas (también se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad), donde se especificará respecto del aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la **Base Quinta**.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con

indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización

4.5. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, los documentos aportados con la misma y que reúne los requisitos exigidos con carácter general para su ingreso en el empleo público y los especialmente señalados en la convocatoria.

En relación con lo expuesto, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada, en cualquier momento del proceso selectivo, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

4.6. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con la presentación de la solicitud el/la aspirante autoriza al Ayuntamiento de El Sauzal a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar, relativos a identidad (Documento Nacional de Identidad), titulación académica y carnet de conducir**, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en relación a dichos extremos y, en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento. En el supuesto que se exprese oposición a dicha consulta, la persona interesada deberá marcar las casillas previstas en el formulario de solicitud a tal efecto, comprometiéndose al mismo tiempo a aportar la documentación acreditativa.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado para que lo acredite, a través de la sede electrónica, y en el plazo de 10 días hábiles, como recoge la **Base Decimotercera, apartado 13.3.**

4.7. La presentación de la solicitud supone el **consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal** que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.8. El **plazo de presentación de las solicitudes de participación es de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

BASE QUINTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, aprobando la **relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os**, especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión/exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera

susceptible de ello. Dicha relación también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>

Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como, las/los omitidas/os de la relación provisional, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, aprobando la **relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os**. Dicha relación definitiva también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>

La admisión para la participación en el proceso selectivo no confiere derecho alguno para ser nombrado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual, se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder al grupo, subgrupo, escala y subescala de la plaza a la que se concurre, en particular, en lo que concierne a la titulación oficial exigida para el acceso.

BASE SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Designación y composición: Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:

- **Un/a Presidente/a**

- **Cuatro Vocales:** uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes de este proceso selectivo, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al Cuerpo objeto de selección.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

Podrán actuar como observadores ante el Tribunal Calificador las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal funcionario.

6.2. Publicación de la designación: Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

6.3. Abstención y recusaciones: Las/os miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Constitución y actuación: el Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador constituido velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.

El Tribunal Calificador deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.

6.5. Personal colaborador: a propuesta del Tribunal Calificador, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal actuará bajo las instrucciones del/la Presidente/a del Tribunal.

6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros del Tribunal Calificador y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les

correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones.

BASE SÉPTIMA. – SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo es el **concurso-oposición**.

Este proceso de selección constará de dos fases, en las que se podrá obtener un **máximo total de 10 puntos**, conforme al siguiente detalle:

a) la **fase de concurso de méritos**, con una ponderación en el proceso del 40%: **se valorará hasta un máximo de 4 puntos**;

b) y la **fase de oposición**, de carácter no eliminatorio, con una ponderación en el proceso del 60%: **se valorará hasta un máximo de 6 puntos**.

BASE OCTAVA. – FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

8.1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el límite total de **CUATRO (4) PUNTOS**, conforme al baremo y puntuación que se establece en la presente base, en los que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional, de la plaza objeto de la convocatoria.

8.2. La valoración del concurso se distribuirá entre un máximo de 3,3 puntos correspondientes a méritos profesionales, y un máximo de 0,7 puntos correspondientes a otros méritos. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se expresarán en cifras con cuatro decimales.

A) Méritos profesionales: máximo 3,3 puntos.

a) Experiencia profesional, con una puntuación máxima de 3,1 puntos, estructurado en los siguientes apartados:

I. Se valorará el tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad de la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en similar clase dentro del grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria, adquirida en el Ayuntamiento de El Sauzal, con una puntuación de 0,050 puntos por cada mes de servicios prestados.

II. Se valorará el tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad de la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en similar clase dentro del grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria, adquirida en otras Administraciones Públicas de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, con una puntuación de 0,0167 puntos por cada mes de servicios prestados.

b) Antigüedad, con una puntuación máxima de 0,2 puntos.

Se valorará el tiempo total de servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal o en cualquier Administración Pública de las incluidas en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con una puntuación de 0,0028 puntos por cada mes de servicios prestados.

B) Otros méritos: máximo 0,7 puntos.

a) Ejercicios eliminatorios superados en la fase de oposición de procesos selectivos de acceso al empleo público correspondiente al grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional, objeto de la convocatoria: con una puntuación máxima de 0,4 puntos.

Se atribuirá 0,2 puntos por cada ejercicio eliminatorio superado en los términos descritos.

b) Cursos de formación: con una puntuación máxima de 0,55 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, jornadas o seminarios recibidos, siempre que estén relacionados con las funciones de la plaza convocada, o relacionados con las siguientes materias horizontales relevantes (igualdad, medioambiente, nuevas tecnologías, integridad y Prevención de Riesgos Laborales) impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Empleados Públicos, Universidades, Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Servicios de Prevención o centros receptores de fondos del Plan Nacional de Formación continua, por Corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos) y en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI), cuya duración sea mínimo de 5 horas.

La puntuación por este concepto es la que, seguidamente, se detalla:

Duración en horas/curso	Puntuación por curso
De 5 a 20 horas	0,075
De 21 a 40 horas	0,150
De más de 41 horas	0,300

c) Titulaciones académicas: con una puntuación máxima de 0,350 puntos.

Por titulación académica de nivel igual o superior distinta a la exigida para el acceso a este proceso selectivo se otorgará 0,350 puntos.

8.3. Para la valoración de los méritos alegados los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los mismos, conforme se indica a continuación:

8.3.1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional:

a) El personal funcionario interino, laboral temporal e indefinido no fijo del Ayuntamiento de El Sauzal, en relación con los servicios prestados en esta Corporación, como personal temporal en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional, de la plaza objeto de la convocatoria, se

acreditará mediante la declaración de conformidad del aspirante con los datos de su expediente personal obrante en la entidad.

En el supuesto que no estuviese de acuerdo con los datos obrantes en su expediente personal, el interesado deberá manifestar expresamente dicha disconformidad, marcando la opción correspondiente, identificar claramente los datos respecto de los que manifiesta disconformidad, y presentar junto con la solicitud, los datos y méritos alegados y que considera deben ser subsanados.

Si el aspirante careciera de dato alguno en el Registro de Personal del Ayuntamiento de El Sauzal, deberá grabar, junto con su solicitud los datos necesarios susceptibles de baremar, acreditando, los datos y méritos alegados.

A tal fin, presentará, bien el documento acreditativo del mérito alegado, bien certificado ajustado al modelo previsto en el **Anexo III**.

b) Los aspirantes que, habiendo prestado servicios en el Ayuntamiento de El Sauzal como funcionario interino, laboral temporal e indefinido en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional, objeto de la convocatoria, no se encontrasen en activo en esta Administración, podrán acreditar esta experiencia profesional, mediante la declaración de estar conformes con los datos obrantes en esta Corporación.

En el supuesto que no estuviesen de acuerdo con los datos obrantes en esta Corporación, el interesado deberá manifestar expresamente dicha disconformidad, marcando la opción correspondiente, identificar claramente los datos respecto de los que manifiesta disconformidad, y presentar junto con la solicitud, los datos y méritos alegados y que considera deben ser subsanados.

Si el aspirante careciera de dato alguno en el Registro de Personal del Ayuntamiento de El Sauzal, deberá grabar, junto con su solicitud los datos necesarios susceptibles de baremar, acreditando, los datos y méritos alegados.

A tal fin, presentará, bien el documento acreditativo del mérito alegado, bien certificado ajustado al modelo previsto en el **Anexo III**.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o como persona laboral temporal e indefinido no fijo, de similar clase dentro del grupo profesional, de la plaza objeto de la convocatoria, se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración correspondiente, debiendo indicar la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional desempeñado, el tiempo exacto de la duración de dicha prestación y las funciones y tareas desempeñadas.

8.3.2. Acreditación/verificación de la antigüedad: se acreditará con la aportación del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.

8.3.3. Cursos de formación recibidos: La realización de cursos, jornadas o seminarios, deberá justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado, u otro

documento acreditativo de la realización del mismo, emitido por la entidad, institución, que los hubiese organizado o impartido.

8.3.4. Titulaciones académicas: La acreditación de este mérito se realizará mediante la aportación del título académico que se alegue para su valoración, o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

8.3.5. Ejercicios eliminatorios superados en la fase de oposición de procesos selectivos de acceso al empleo público correspondiente al grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria: Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el/los ejercicio/s superado/s en el proceso selectivo de acceso a la plaza o, en su caso, del proceso selectivo temporal; detallando el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, o del proceso selectivo temporal convocado, así como el Boletín oficial de su publicación.

Las personas participantes deberán indicar expresamente en su solicitud los documentos aportados que han de servir como acreditación de cada uno de los méritos alegados. El incumplimiento de lo anterior impedirá la valoración de los méritos pretendidos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados, o no acreditados, en plazo.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada, en cualquier momento del proceso selectivo, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original. Dicho requerimiento se efectuará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación.

BASE NOVENA. – DESARROLLO DEL CONCURSO.

9.1. Constituido el Tribunal Calificador se procederá a la evaluación de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

9.2. Efectuada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el **Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal**, las puntuaciones que, con carácter provisional, se han otorgado a los/las aspirantes en la fase de concurso, desglosando la puntuación obtenida por cada concepto identificado en la base anterior de las que rigen el presente proceso.

9.3. Frente a la misma, las personas participantes dispondrán de un **plazo de CINCO (5) días HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el **Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal** para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

9.4. A la vista de las reclamaciones formuladas, el Tribunal Calificador podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional, de acuerdo con los criterios y requisitos fijados en las presentes bases, resolviendo cualquier defecto advertido en la valoración efectuada, publicando en el **Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** las puntuaciones definitivas otorgadas a los/las aspirantes en la fase de concurso, desglosando la puntuación obtenida por cada concepto identificado en la base anterior de las que rigen el presente proceso

BASE DÉCIMA. – FASE DE OPOSICIÓN.

10.1. La fase de oposición tendrá una ponderación del sesenta por ciento, con una **puntuación máxima en esta fase de 6 puntos**, sobre el total del proceso selectivo.

10.2. En el plazo no superior a tres meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, **deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un repertorio de 200 preguntas** con sus respectivas respuestas, relacionadas con el temario recogido en el **Anexo V** de las presentes bases, compuesto por un total de 15 temas, con una parte general y otra específica, que estarán relacionados con los procedimientos comunes y las funciones propias del puesto y de las principales áreas de la actividad administrativa. Dicho repertorio será elaborado por el Tribunal Calificador.

10.3. La fase de oposición consistirá en la realización obligatoria, en un tiempo de **90 minutos, de un cuestionario tipo test, de carácter no eliminatorio, compuesto por 40 preguntas** propuestas por el Tribunal Calificador de entre el repertorio de preguntas publicado, que contará cada una de ellas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, más 4 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Dicho ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, **valorándose cada respuesta acertada con 0,25 puntos**, no penalizando las preguntas no contestadas o las respuestas en blanco, ni las respuestas erróneas.

10.4. Para calcular la puntuación en la fase de oposición se multiplicará por **0,6 la puntuación obtenida en el ejercicio tipo test.**

BASE DECIMOPRIMERA. – DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

11.1. Concluida la fase de concurso, el Tribunal Calificador en el mismo acuerdo en el que otorgue las puntuaciones definitivas obtenidas por los/las aspirantes en dicha fase, **determinará el lugar, fecha y hora de convocatoria para la realización del ejercicio tipo test.**

Entre el anuncio de la convocatoria de la prueba y la realización efectiva del ejercicio de la fase de oposición deberá mediar, al menos, veinticuatro (24) horas.

En el ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas y acreditadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la **Base Cuarta.**

11.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as automáticamente del proceso selectivo quienes no comparezcan en el momento de ser llamado/a, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

11.3. El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de documento de identidad en vigor.

11.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como, lo que se deba hacer en los casos no previstos.

11.5. En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

11.6. Efectuada la corrección del ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en el **Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal**, las puntuaciones que, con carácter provisional, se han otorgado a los/as aspirantes, desglosando la puntuación obtenida en la prueba y la correlativa puntuación obtenida en la fase de oposición, de conformidad con lo previsto en el **apartado 4 de la Base Décima** de las que rigen el presente proceso.

11.7. Frente a la misma, las personas participantes dispondrán de un **plazo de CINCO (5) días HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el **Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal** para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

11.8. A la vista de las reclamaciones formuladas, el Tribunal Calificador podrá modificar las puntuaciones otorgadas en la baremación provisional, de acuerdo con las normas y requisitos fijados en las presentes bases, resolviendo cualquier defecto advertido en la valoración efectuada, publicando en el **Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal** las puntuaciones definitivas otorgadas a los/as aspirantes, desglosando la puntuación obtenida en la prueba y la correlativa puntuación obtenida en la fase de oposición, de conformidad con lo previsto en el **apartado 4 de la Base Décima** de las que rigen el presente proceso

BASE DECIMOSEGUNDA. – CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

12.1. Concluida las fases de concurso y oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en el **Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal**, las puntuaciones otorgadas en cada una de ellas, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

La suma de la puntuación obtenida en ambas fases determinará el orden final de los/as aspirantes en el proceso selectivo, debiendo alcanzar, en su conjunto, un mínimo de 1,7 puntos para superar el proceso.

12.2. En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, los cuales, se aplicarán de forma sucesiva hasta la resolución del citado empate:

- 1) Venir desempeñando puesto de trabajo, en el cuerpo/escala/especialidad de la plaza convocada en el Ayuntamiento de El Sauzal, incluido entre los vinculados a la convocatoria.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3) En el supuesto de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de méritos profesionales.
- 4) A continuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de la experiencia profesional.
- 5) Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
- 6) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

12.3. El Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, propuesta del/la aspirante seleccionado/a, según orden de puntuación, que ha superado el concurso-oposición, y en un número no superior al de plaza cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

12.4. El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de la Alcaldía la persona aspirante que resulte seleccionada, y realizará oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Decimocuarta de las que rigen este proceso.

BASE DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

13.1. En el **plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** de la resolución por la que se determina el/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior **apartado 4 de la Base Decimosegunda**, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

13.2. Si la **persona seleccionada ya tuviera la condición de personal funcionario/a interino/a en el Ayuntamiento de El Sauzal**, en el Grupo, Subgrupo, Escala, subescala y especialidad de la plaza convocada, estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el **apartado anterior 13.1. de la presente Base**.

13.3. En el **caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos** relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y posesión del carnet de conducir B, la Corporación local, en el plazo referenciado en el **apartado anterior 13.1. de la presente Base**, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la **Base Tercera** referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado,

mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el **apartado 13.4. de la presente Base**, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que la persona aspirante seleccionada no haya autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberá presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el **apartado 13.4. de la presente Base**.

13.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), **del apartado 3.1. de la Base Tercera**, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del permiso de conducir B.

13.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 13.1. de la presente Base, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la **persona seleccionada tenga ya la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de El Sauzal** en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo **ANEXO IV**, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

13.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y se declarará decaído en su derecho, **quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo**, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir al Tribunal Calificador, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible nombramiento, otorgándose a la misma un plazo de **VEINTE DÍAS (20) HÁBILES**, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Decimotercera, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local**.

BASE DECIMOCUARTA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino con carácter definitivo, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal funcionario interino del mismo grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad de la plaza convocada en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.
2. En otro caso, la persona aspirante seleccionada, previa oferta de destino, será nombrada personal funcionario de carrera en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad de la plaza convocada, adjudicándosele el puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenido y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de la persona aspirante nombrada deberá efectuarse en el plazo de **UN (1) MES**, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.

Decaerá en su derecho si no tomara posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

BASE DECIMOQUINTA.- PERÍODO DE PRUEBA

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de El Sauzal, el personal de nuevo ingreso quedará sometido al periodo de prácticas.

En todo caso, al/la trabajador/a que acceda a la condición de funcionario/a de carrera que anteriormente, y sin solución de continuidad, haya ocupado puestos de trabajo de la misma categoría a la que se accede en virtud de nombramiento como funcionario/a interino/a en el

Ayuntamiento de El Sauzal, se le computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

BASE DECIMOSEXTA.- LISTAS DE EMPLEO

La conclusión de los procesos selectivos comprendidos en la ejecución de las Ofertas extraordinarias de empleo público para la estabilización no conllevará la formación de listas de empleo.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO MÁXIMO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

El proceso selectivo convocado deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

ANEXO I

SOLICITUD DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO/A (PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO MEDIO), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 836/2024)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos	
*DNI	

*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	

*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Tipo de persona	Física	
	Jurídica	

*Nombre y apellidos/ Razón social	
*CIF/NIF:	

Poder de representación que ostenta

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

- Que cumple con el requisito de nacionalidad exigido en la Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo referenciado, o que se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3.1. de la citada base, en sus letras a), b) o c), de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o reunir las condiciones necesarias para obtener al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título exigido para acceder a las plazas convocadas, establecido en la Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo referenciado.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Disponer de carnet de conducir B.
- No ostentar la condición de funcionario de carrera en el cuerpo, escala y especialidad de la plaza objeto de la convocatoria del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como los documentos aportados con la misma, y que reúne los requisitos exigidos con carácter general para su ingreso en el empleo público y los especialmente señalados en la convocatoria.

DECLARACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

(Este apartado sólo debe rellenarse por los/as aspirantes en los/as que se cumplan las condiciones a las que hace referencia la Base Tercera, apartado B, de las que rigen este proceso).

(*) De conformidad con lo previsto en la Base Tercera, apartado B), de las que rigen el proceso referenciado, **DECLARO tener reconocido un grado de discapacidad del** **por ciento** (indicar con número en el espacio habilitado el grado reconocido).

(*) ¿REQUIERE ADAPTACIÓN en el ejercicio de la fase de oposición? (Marque la opción que corresponda)

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

(*) En caso afirmativo, indique la adaptación, en su caso, que precise en el ejercicio de la fase de oposición:

(*) ¿REQUIERE ADAPTACIÓN en el puesto de trabajo? (Marque la opción que corresponda)

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

(*) En caso afirmativo, indique la adaptación, en su caso, que precise en el puesto de trabajo:

(*) Presento como documentación acreditativa de las circunstancias expresadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso (marque con una X las opciones que correspondan):

CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD			
RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE CAPACIDAD FUNCIONAL			
RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE ADAPTACIÓN PARA EL EJERCICIO			
RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE ADAPTACIÓN PARA EL PUESTO			
JUSTIFICANTE DE LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN O CERTIFICADO DE:	Capacidad funcional		
	Adaptación a prueba		
	Adaptación a puesto		

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

La Administración consultará los datos relacionados, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, salvo que la persona solicitante marque con una X las casillas de "ME OPONGO" en cuyo caso deberá aportar el documento en el momento que proceda.

DATOS O INFORMACIÓN A INTERMEDIAR	ME OPONGO
Datos de identidad (DNI)	
Titulación	
Permiso de conducción	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

(Marque con una X las casillas correspondientes a los documentos que aporta junto con la solicitud)

ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS	
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS	
DOCUMENTO DE ABONO DE LAS TASAS	
ANEXO III CERTIFICADO DE DATOS ADMINISTRATIVOS (EN SU CASO)	
DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN (EN SU CASO)	

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN O HAN PRESTADO SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

(En virtud de lo establecido en los apartado a) y b) del punto 8.3.1. de la Base Octava de las que rigen la presente convocatoria, marque con una X la opción que corresponda)

Respecto a la información obrante en el Ayuntamiento de El Sauzal sobre los servicios prestados en dicha Administración, como personal funcionario interino, laboral temporal e indefinido no fijo en el grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional, de la plaza objeto de la convocatoria MANIFIESTO:

CONFORMIDAD	
NO CONFORMIDAD	

En el supuesto de no estar conforme, o no estar de acuerdo, con los datos obrantes en su expediente personal, en relación con los servicios prestados en los términos expuestos, deberá identificar, a continuación, los datos respecto de los que manifiesta su disconformidad y presentar junto con la solicitud los datos y méritos alegados y que considera deben ser valorados:

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

* He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas en el seno del proceso selectivo convocado.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://elsauzal.sedelectronica.es/privacy

(FIRMA)

ANEXO II RELACIÓN DE MÉRITOS

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO/A (PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO MEDIO), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 836/2024)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			
*DNI			

*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	

*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

RELACIÓN DE MÉRITOS PARA SU VALORACIÓN EN EL CONCURSO

MÉRITOS PROFESIONALES (valorables hasta un máximo de 3,3 puntos)

A) Experiencia Profesional (valorable hasta un máximo de 3,1 puntos)

	Administración/Organismo	Período (De DD /MM/AA a DD /MM/AA)	TOTAL (MESES)	DOCUMENTO APORTADO PARA SU ACREDITACIÓN conforme lo dispuesto en la Base 8.3.1.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
...				

B) Antigüedad (valorable hasta un máximo de 0,2 puntos)

	Administración/Organismo	Período (De DD /MM/AA a DD /MM/AA)	TOTAL (MESES)	DOCUMENTO APORTADO PARA SU ACREDITACIÓN conforme lo dispuesto en la Base 8.3.2.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
...				

OTROS MÉRITOS (valorables hasta un máximo de 0,7 puntos)**A) Ejercicios eliminatorios superados en la fase de oposición de procesos selectivos de acceso al empleo público correspondiente al grupo, subgrupo, escala, subescala y especialidad, o similar clase dentro del grupo profesional, de la plaza objeto de la convocatoria:** (valorable hasta un máximo de 0,4 puntos)

	Ejercicio superado (Indicar el tipo de prueba)	Proceso selectivo (indicar características de la plaza) y Administración convocante	Documento aportado para su acreditación (conforme lo dispuesto en la Base 8.3.5.)
1			
2			
3			
4			

B) Cursos de formación (valorable hasta un máximo de 0,550 puntos)

	Cursos de formación	Número de horas	Documento aportado para su acreditación conforme lo dispuesto en la Base 8.3.3.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

C) Titulación académica (valorable hasta un máximo de 0,350 puntos)

	Titulaciones académicas	Documento aportado para su acreditación conforme lo dispuesto en la Base 8.3.4.
1		
2		
3		
4		

Declaro que los méritos alegados son ciertos y se poseen en el momento de presentar esta solicitud.

(FIRMA)

ANEXO III

CERTIFICADO DE DATOS ADMINISTRATIVOS

(Este documento sólo debe presentarse en los supuestos previstos en las letras a) y b) de la Base 8.3.1.).

D./D^a, (cargo) del
Departamento/Organismo/Corporación

CERTIFICA: que, según la documentación obrante en este Servicio/Dependencia/Administración, la persona cuyos datos identificativos se indican a continuación, ha prestado servicios como funcionario/a interino/a, personal laboral temporal o indefinido no fijo, **INFORMÁTICO/A**, durante los periodos de tiempo que se relacionan:

DATOS IDENTIFICATIVOS

DNI

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERIODOS DE SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, O COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL GRUPO, SUBGRUPO, ESCALA, SUBESCALA Y ESPECIALIDAD, O SIMILAR CLASE DENTRO DEL GRUPO PROFESIONAL REFERENCIADO

	Fecha de nombramiento/contratación (DD/MM/AA)	Fecha de cese (DD/MM/AA)	TOTAL (MESES)
1	.../.../...	.../.../...	
2	.../.../...	.../.../...	
3	.../.../...	.../.../...	

(*) Se añadirán cuántas filas sean necesarias

Y para que así conste, firmo el presente en

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO/A (PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO MEDIO), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 836/2024)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			
*DNI			
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

DECLARA RESPONSABLEMENTE

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

(FIRMA)

ANEXO V

TEMARIO (FASE DE OPOSICIÓN)

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Administración Local en la Constitución. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El Procedimiento Administrativo. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento. Instrucción. Terminación del procedimiento. Los recursos administrativos.

TEMA 3.- - La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario: normas generales y especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Perfección y forma del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. El contrato de suministro. El contrato de servicios

TEMA 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Situaciones administrativas. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. El acceso al empleo público. Estructuración del empleo público: la Relación de Puestos de Trabajo. La Provisión de Puestos de Trabajo. Derechos individuales de los empleados públicos, permisos y vacaciones. Deberes individuales. Régimen retributivo.

TEMA 5.- Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 6.- Seguridad en los sistemas. Seguridad en redes. Tipos de ataque y protección. Protección perimetral. Detección de intrusos. Monitorización

TEMA 7.- Interoperabilidad de sistemas. Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas: Cl@ve, Plataforma de Intermediación, SIA, DIR3, F@ce.

TEMA 8.- Almacenamiento masivo de datos. SAN, NAS y DAS.

TEMA 9.- Administración de sistemas (1). Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación y gestión.

TEMA 10.- Administración de sistemas (2). Sistemas operativos Linux. Fundamentos, administración, instalación y gestión.

TEMA 11.- Virtualización. Virtualización de servidores, almacenamiento y escritorios.

TEMA 12.- Redes (1). Redes IP: arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio.

TEMA 13.- Redes (2). Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Modelo de capas. Interconexión y seguridad.

TEMA 14.- Desarrollo (1). Gestión de la calidad del software. Integración continua. Sistemas de versionado de código. GIT.

TEMA 15.- Desarrollo (2). Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum y Kanban.

Contra el presente Decreto por el que se aprueban dichas Bases y convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa de El Sauzal, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO****2106****89500**

Expdte. 3881/2023

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal, núm. 2024-0769, de fecha 22 de abril, se ha aprobado la **Modificación de la forma de acceso**, de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2023, integrada por la siguiente plaza vacante:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023						
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	CLASE	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/BÁSICA/SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	OFICIAL	1	1

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Villa de El Sauzal, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023 EN UN 0,5%".

ANUNCIO N° 018**2107****87877**

Expte. 20240000688.

Este incremento salarial se aplicará a la tabla salarial y a la de horas extra incluidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de septiembre de 2023.

Mediante sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, celebrada el día 21 de marzo de 2024 se adoptó, el siguiente acuerdo:

En La Victoria de Acentejo, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

“APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE****ANUNCIO****2108****87574**

Nº Expediente: 2024/00016049H.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS.**

Habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 2023, constituida por censos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en los municipios que se expresan a continuación o que tengan su domicilio fiscal en los mismos, para el caso de cuotas nacionales; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, y durante un plazo de 15 días, la correspondiente matrícula, en los siguientes Ayuntamientos:

ARAFO, ARICO, ARONA, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, EL PINAR DE EL HIERRO, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLO, VILLA DE MAZO.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2º del citado Real Decreto, podrá ser interpuesto recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de la matrícula, o bien interponer directamente, en el citado plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante la Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sin que ambos puedan simultanearse.

Se hace constar que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión

de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR, p.d., Javier González González.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE LAS ISLAS CANARIAS****ANUNCIO****2109****86034**

DON JESÚS TOLEDANO GARCÍA, CENSOR SEGUNDO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS.

HAGO CONSTAR: Que por DOÑA ANA MARÍA ÁLVAREZ LAVERS, Notario que lo fuera de este Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, se ha solicitado la devolución de fianza, depositada en el fondo Fidefondo FIM que tiene como entidad depositaria a Banco de Sabadell S.A. Dicha fianza fue constituida a favor de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (nueva denominación desde el 29 de enero de 2020 en aplicación del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero), para responder durante su ejercicio profesional en calidad de fianza y garantía.

Asimismo, hace constar que las Notarías servidas por D^a. Ana María Álvarez Lavers durante su ejercicio profesional fueron las siguientes: Monesterio perteneciente al Colegio Notarial de Extremadura y Valverde del Hierro, Tacoronte y San Cristóbal de La Laguna, todas ellas pertenecientes al Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife libro el presente edicto haciendo constar que se fija el plazo de un mes a contar desde su publicación para que se puedan efectuar las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL CENSOR SEGUNDO, Jesús Toledano García.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1